

# LANDIVAR



W. H. R. P.

J. JOAQUIN  
BARDO.



BIOGRAFIA DE

Rafael  
de Landívar y  
Caballero

autor del poema

“RUSTICATIUN MEXICANA”

ediciones de  
el liberal progresista

1931



---

## ESTE ESTUDIO....

**I**NMORTAL, sublime, así es para nosotros Rafael Landívar. Orgullo de nuestra tierra. Nació y vivió en Antigua, esa ciudad atormentada que nos dejan los españoles, quizá por un olvido... Allá el poeta pasó su niñez en medio de las exuberantes bellezas de la ciudad hoy en ruinas; allá comenzó la primera amanecida de su vida y allá también fue donde las luces de su talento principiaron a irradiarse.

Dos siglos—¡como quien dijera una eternidad!—hace que el poeta abrió los ojos al mundo para percibir la luminaria de su mirada por todas partes. Pero no por el tiempo podríamos olvidarlo al que nos legara encanto en sus frases, sentimiento en sus palabras y amor en todas sus obras. Estamos al borde de dos siglos y para nosotros Rafael Landívar no ha muerto ni morirá jamás.

Ninguna ocasión más propicia que ésta para hacer un recuento histórico de su vida. J. Joaquín Pardo, el infatigable y acucioso a la vez que dinámico buscador de la leyenda antigua y documentos coloniales, ha preparado este trabajo que nosotros llamamos valioso trabajo, para ofrendarlo humildemente a la memoria del egregio poeta.

Joaquín Pardo, al mismo tiempo, ha querido que sea yo, que ningún mérito tengo para ello, quien haga la introducción de este capítulo histórico de las letras patrias. Cumpliendo con la promesa diré: a Rafael Landívar lo conocéis perfectamente y en las páginas siguientes está delineada toda su vida y a Joaquín Pardo y a su obra se les podrá apreciar con solo leer su meritorio estudio.

Gustavo PERALTA

27 de Octubre de 1931.—

# Landívar



Oleo de Garavito

## CAPITULO I

¡Panchoy! Valle eternamente florido donde la lengua parlara de los riachuelos canta églogas virgilianas; donde los árboles se aprietan para conservar el penetrante aliento de la montaña; donde el cielo tijereteado por las crestas orográficas reproduce los Valles de Asspe, de Ossau y de Barétous que se dilatan cerca del país de El Bearne...

Por entre los entrecejos suda la montaña su eternidad de siglos que desciende al valle en forma de claras linfas; donde el cielo, profundamente azul, se reproduce enmarcado en lo glauco del ramaje.

¡Panchoy! ¿Qué se puede decir? ¡Cuna y asiento de una ciudad que hoy alimenta a viejos árboles que, enraizados en los muros, sorben la sangre de extinguidos hombres, que en otros tiempos fueran microscomos que pulularan en el ambiente de una ciudad mucho más grande que la de los "rascacielos de hierro" y que aquella que encierra el alma de las "Tradiciones" de Palma.

La ciudad de Santiago de Los Caballeros de Goathemala, la muy noble y muy leal como le llamara don Felipe II, estuvo enclavada en el centro de orográfica herradura. Aquella ciudad fue populosa: treinta y ocho templos cristianos ofrecieron a diario el blanco pan de la Eucaristía, fue dueña de pródigas fuentes, de anchurosas alamedas donde paseara su donaire la nobleza criolla "de enantes".

El trópico, con sus inéditas fuerzas, vitalizó aquel valle en tal forma que los hombres sufrieron la influencia característica de la exuberante vida intertropical, causa por la cual los temperamentos tuvieron que adaptarse a formas nuevas que respondieran a esa plus vitalización que imperaba en el medio físico y por ello se explica que la inquietud psíquica oscilara entre la herencia radical y la imperiosa necesidad de ser obsecuente para con todos aquellos factores ajenos al hombre, pudiéndose comprender, por tales causas, el hecho esencial de que los temperamentos que vivieran en esa "Muy Noble y Leal Ciudad", pudieron sentir e interpretar las bellas églogas escritas bajo el dombo de paz que creció la era octaviana. Pero, hay que hacer constar que la reacción del medio físico de estas latitudes, sobre aquellos hombres que cultivaron las bellas letras, tuvo una gran proyección, derivándose por tal causa la aparición de una serie de obras que llevan su raizambre en lo más profundo del medio colonial guatemalteco, integrado por características únicas donde la organización social, estado de cultura, creencia religiosa, tradicionalismo pueblerino, cultivos regionales y, en una sola palabra, todo aquello que formó el alma de la colonia está fielmente reflejado en prosas magistrales y en bellos exámetros, todo escrito por insignes latinistas.

Debemos hacer la consideración que aquel portentoso desarrollo de las ciencias y de las letras merecen un unánime aplauso, debido a que encontró múltiples escollos ya que la enseñanza estaba enclaustrada: los frailes y sacerdotes se abrogaron el campo fecundo de la investigación científico-literaria; excluyendo, casi absolutamente, el alma mater de la sociedad de aquel entonces. El latín, idioma oficial de los religiosos, también fue cosa exclusiva de determinadas clases sociales; en tanto el "populus" usaba como vehículo el romance impregnado de vocablos indígenas. El latín—y el romance vinieron a constituir un valladar que separó la corriente científico-literaria que, partiendo de los centros educacionales hubiera formado el eslabón entre la heterogénea sociedad colonial que vivió en la ex-capital del reino.

Pero, a pesar de las anteriores características, hubo una egregia legión de hombres ilustres que a la suma integraron el alma de la intelectualidad colonial en los dilatados territorios centroamericanos, cuyo foco estuvo en la ciudad de Santiago de Guatemala; aquellas sólidas mentalidades se forjaron en los diversos centros educacionales que, como ya lo hemos indicado, fueron un patrimonio de las diversas órdenes monásticas que hubo.

Marroquín y Bethancourt, precursores de la enseñanza popular, rasgan el velo de la ignorancia entre las clases inferiores. Indígenas y algunos criollos ponen en manifiesto sus posibilidades intelectuales, cuando en 1596 abrió sus puertas el "colegio Trindentino", gracias a la cooperación del obispo Fr. Gómez Fernández de Córdoba; más tarde surge el "colegio para indios", establecimiento que no pudo desarrollar sus nobles propósitos por su corta existencia.

Los Dominicos, los Mercedarios, los Franciscanos, los Recoletos, los Agustinos, los Jesuitas y los Nerianos, cuando entraron en una era de perfecta organización después de la que se caracterizó por la evangelización indígena, crearon las denominadas "Casas de Estudios", donde se abroquelaron todos aquellos que son efectivos valores de sus respectivas órdenes religiosas. Entre esas "Casas" se destacaron "El Colegio de Santo Tomás", origen de la Universidad de San Carlos, "El Colegio de San Francisco de Borja" y "El de San Buenaventura", sostenidas, respectivamente, por los Dominicos, Jesuitas y Franciscanos. Es innegable la labor de divulgación que hiciera la Real y Pontificia Universidad de San Carlos Borromeo", fundada el 6 de diciembre de 1678; debido a la existencia de estos centros educacionales florecieron Fr. Juan Cerdero, Fr. Antonio Figueroa, Fr. Ignacio Llana, Fr. José Menroy, Fr. Roque Muñoz, Fr. Diego Ricas Castelán, Fr. Jacinto Sánchez y Fr. Juan Vásquez Molina, pertenecientes a la Orden de los Mercedarios; entre los Recoletos Fr. Antonio de Jesús Margil, Fr. Felipe de Jesús Moraga, Fr. Jesús Urrutia; entre los PP. Predicadores Fr. Agustín Cano, Fr. Jacinto Garrido, Fr. Ambrosio de la Madre de Dios, Fr. Luis Meza, Fr. Paz Quiñónez, Fr. Juan Quiroz, Fr. Dionisio Zúñiga, Fr. Salvador San Cipriano, Fr. Juan Díaz, Fr. Antonio Molina, Fr. Nicolás Paniagua, Fr. Juan Ramírez Arellano, Fr. Benito Vil Cañas, Fr. Pedro Zepian, Fr. Carlos Cadena, Fr. Raymundo Leal y Fr. Felipe Cadenas; Entre los franciscanos Fr. Manuel Taracena, Agustín Zeballos, Fr. Andrés Vásquez, Fr. Juan de Dios del Cid, Fr. Pedro Tovilla, Fr. Pedro Soto Mayor, Fr. Pedro Zas, Fr. Francisco Salcedo, Fr. Alfonso Flores, Fr. Blas Morales, Fr. José Morera, Fr.

Antonio Vico. Fr. Paz Alvarado. Fr. José Fuentes. Fr. José Iriondo. Fr. Antonio Mendoza. Fr. Antonio Ramírez Utrilla. Fr. José Salazar. Fr. Juan José Quiñónez. Fr. Juan Cuadrado. Fr. Pedro Melian. Fr. Martín Lobo. Fr. Antonio Arochena. Fr. Juan Bautista Alvarez de Toledo. Fr. Estévan de Avilés. Fr. Tomás de Coto. Fr. Francisco Andrade. Fr. Joaquín Calderón de la Barca. Fr. Francisco Bezerra. Fr. Antonio Dávila. Fr. Domingo García y Fr. Fernando Durán; entre los Jesuitas Fr. Juan Ugarte. Fr. Manuel Mariano Iturriaga. Fr. Alonso Arrivillaga. Fr. Antonio Arias. Fr. José Zepeda. Fr. Manuel Lobo. Fr. Ignacio Zeballos Villagutiérrez. Fr. Juan Zerón Fr. Bartolomé Cañas. Fr. Antonio Siria y Fr. JESUS RAFAEL LANDIVAR; hubo presbíteros y seglares como el doctor Miguel Velasco, doctor Felipe Ruiz del Corral, doctor Agustín Cagica y Rada, doctor Antonio Rodríguez y Campa, don Alonso Enríquez, don José Alejandro Mencos, el Pbro. Blas Pineda y Polanco, don Francisco Rendón y el doctor Jerónimo Barahona y Loaiza; bien podríamos hacer interminable la nómina de todos aquellos hombres entre los cuales hubo latinistas, historiógrafos, oradores, matemáticos, naturalistas, filólogos, poetas, doctos en leyes y cánones, etcétera, etcétera.

Restanos mencionar, con especialidad, a Remesal, a Díaz del Castillo, a Vázquez (Fr. Francisco), a Ximenez, a Fuentes y Guzmán, autores de importantes obras históricas donde están cristalizados todos los acontecimientos que se desarrollaron en esta sección del nuevo mundo, escritos en un estilo que testifica a toda una serie de épocas.

Tales fueron las características del medio ambiente en que se abrcquelara nuestro gran Aeda colonial.

## CAPITULO II

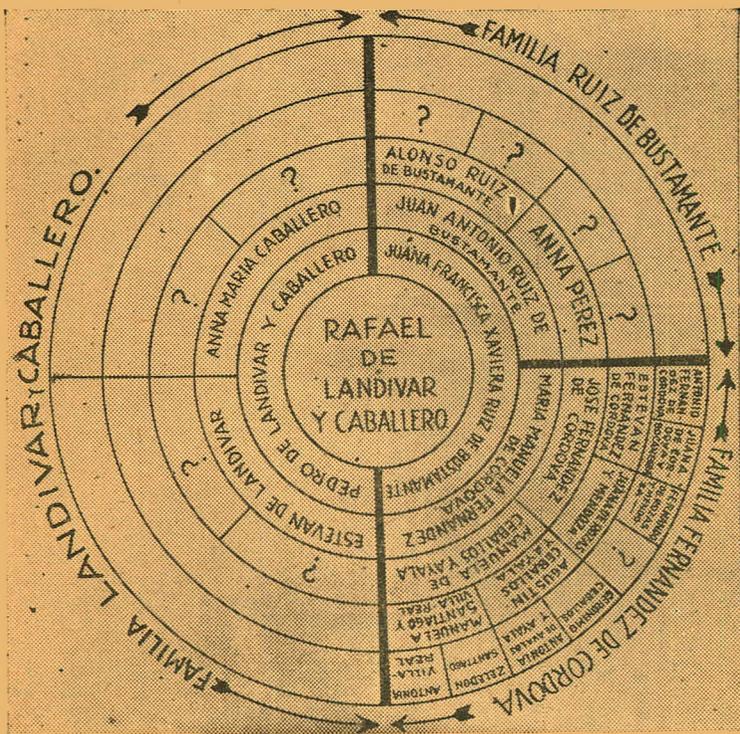
El reingambre de nuestro ilustre biografiado, por la rama paterna, está en Navarra y no en Galicia como han afirmado, hasta la fecha, connotados escritores; ni tampoco es descendiente del "gaditano" Lic. Juan Carreño. Pruébalo el siguiente documento que lleva por título:

"Año 1749.—Información de calidad y limpieza del maestro Dn. Raphel de Landívar y Cavallero, hecha a pedimento de Dn. Manuel García de las Huertas, Procurador del número de la Real Audiencia y examinador ad Litein, del dicho Maestro ante sus Mercedes Dn. Miguel de Coronado y Ulloa, Chanciller y Registro de esta Real Audiencia. Depositario Gral. de Penas de Cámara, Regidor Perpetuo del Noble Ayuntamiento de esta ciudad, Alcalde Ordinario en ella y Corregidor de los pueblos de su Valle, por Su Magestad, etc.—Juicio Público. Diego Antonio Millan, Esc. Público. Guatemala y Octubre 22 de 1749."—

"Que conoce, a la parte del que lo presenta, que es el Mtro. Dn. Raphel de Landívar, del cual ha tenido, y tiene, por hijodalgo, Español, limpio de toda mala raza, y como tal le ha visto y conocido en el Colegio de San Francisco de Borja de esta ciudad, en donde ha cursado estudios mayores, con tanto aprovechamiento que oy se haya graduado de Mtro. en Filosofía en la Real Universidad desta Corte y que conoció al Comisario Gral. de la Caballería Dn. Pedro de Landívar, y conoce a Da. Juana Xaviera

Ruiz de Bustamante, padres del referido; y responde:

“A la Segda: Pregta dijo que conoció a los dhos. Dn. Pedro y Da. Juana, casados y velados, segn. ordena Nta. Santa Madre Iga. y sabe que durante su matrimonio tubieron y procrearon al referido Maestro Dn. Raphael al que vió y oyó llamarlo a los susodichos de hijo y él a ellos de Padre, y como a tal lo cuidaron y por tal lo tubieron, y lo tiene el testigo; y responde:



A la tercera pregunta; dijo que sabe y le consta que el dho. Comisario Gral. don Pedro de Landívar, que oi es difunto, FUE NATURAL DEL REYNO DE NAVARRA, Y SABE QUE FUE HIJO LEGITIMO DE DON ESTEVAN DE LANDIVAR, Y DE DA. MARIA CABALLERO, NATURALES DEL DHO. REYNO QNES. CONOCIO Y COMUNICO. Atestigó y lo tuvo y vido los tuvieron por personas nobles y de lustre christianos viejos, limpios de toda mala raza, y por su nobleza, tuvo la dha. Da. Anna Maria un hermano Carnal, colocado en la Sacrosanta Dignidad de Obispo, de la ciudad de Puerto Rico que fue el Ilmo. y Reverendísimo Señor Dn. Fray Raymundo Caballero y conoció anssi mesmo al Reverendo P. F. Migl de Landívar, Religioso en el Convento del Señor San Franco, de la ciudad de Alcalá de Henares, con titulo de Predicador Mayor, y anssi mesmo del Rdo. P. Fray Felix de Landívar, Religioso Capuchino en el Convento de la Ciudad de Tafalla, hermanos del dho. Dn. Pe-

dro y uno, y otro homés, ejemplares de conocida virtud, estimación en estas religiones; y responde:

A la quarta Pregunta dijo: que aunque no conoció al Alfez Dn. Juan Anto. Ruiz de Bustamante, ni a Da. María Manuela Fernández de Córdoba, sabe por público, y notorio, haber sido estos personajes ilustres desta República, y el dho. Dn. Juan Antonio fue Caballero de la Orden de Santiago y es constante la nobleza; y responde:

A la quinta Pregunta. Dijo: que lo que lleva dho. y declarado es público, y notoria pública voz y fama lo es, el que el susodho. Dn. Pedro de Landívar fue Comisario Gral. de la Sala de Armas desta Corthe y fue Rexidor, desta ciudad, y obtuvo ansí mesmo el empleo de Alcalde Ordinario y otras varias comiciones, que ejerció, con notorio desempeño en todas ellas y esto es verdad, so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmó, y ratifico siendo releida esta declaración, dijo ser de edad cuarenta y tres años, y no tócate grales. de ley y lo firmó. Doy Fee.—Juan Antonio de Almendariz y Elizondo.—Diego Antonio Milla. Esc. Público.”

En la “información de méritos y limpieza de sangre” que hemos glosado también constan las declaraciones de don José de Orozco y Sotomayor y del Escribano Antonio Ortiz, quienes afirman y confirman expresamente la parte fundamental de la declaración servida por don Juan Ant. de Almendariz y Elizondo.

Queda, pues, plenamente comprobado la veracidad de nuestro dicho en lo que se refiere que el origen de los Landívar está en NAVARRA y no en GALICIA, como se ha dicho.

Los Ruiz Bustamante fueron, casi la totalidad, varones de grandes méritos y su origen está en las montañas de Burgos, de los reynos de Castilla; tal lo indica el siguiente documento:

“Guatemala año 1722.—Calidad, Méritos y Servicios del Sargento Mayor don Juan Antonio Ruiz de Bustamante.

“El Maestro de Campo don Juan Antonio Ruiz de Bustamante, vecino de la ciudad, marido y conjunta persona de Da. María Manuela Fernández de Córdoba y Cevallos, su legítima mujer, por petición que en diferentes recaudos y papeles presentó el doce de los corrientes. Mes de Septiembre ante Su Señoría El señor doctor Dn. Alonso de Cevallos y Villagutierre, Caballero del Orden de Alcántara, del Consejo de Su Magestad, Presidente de la Real Audiencia y Real Chancillería que en esta Ciudad de los Caballeros de Santiago, de las Provas. de Guatemala Reside, Gobernador y Capitán General en su distrito; refirió ser HIJO LEGITIMO DE DN. ALONSO RUIZ B. PEREZ, DE DOÑA ANA PEREZ DE BUSTAMANTE, SU LEGITIMA MUJER, NATURALES DE LA VILLA DE SANTILLANA, EN LAS MONTAÑAS DE BURGOS EN LOS REYNOS DE CASTILLA.

“y que la otra doña MARIA MANUELA FERNANDEZ DE CORDOVA Y CEVALLOS ES HIJA LEGITIMA DEL GENERAL DN. JOSEPH FERNANDEZ DE CORDOVA, Corregidor actual, por el Rey Ntro. Señor y Theniente de Capitan General del Partido de Quezaltenango, Y DE DA. MANUELA CEVALLOS Y AYALA, su legítima mujer, y nieta por vía paterna del Sargento Mayor don Estevan Fernández de Córdoba, y de doña Juan de Rozas y Mendoza; visnieta de don Antonio Fernández de Córdoba y de doña Juana Córdoba y Boca Negra, su legítima mujer, y revisnieta del Capitán Juan de Rozas y Mendoza, Regidor de la ciudad de Vera Cruz; y por la vía materna nieta del Capitán don Agustín de Cevallos y de doña Manuela Santiago, su legítima mujer, visnieta del Licdo.

Gerónimo de Cevallos, Regidor Perpetuo de la Imperial Ciudad de Toledo en el Estado y Blanco de Caballeros, y de doña Antonio de Avalos y Ayala, su legítima mujer, y así mismo revisnieta del Capitán don Zeledón de Santiago y doña Antonia de Villa Real, su legítima mujer.

“... Dn. Joseph Fernández de Córdoba, es hijo legítimo del Capitán de mar y tierra y Sargento Mayor, Dn. Esteván Fernández de Córdoba y de Da. Juana de Rozas y Mendoza, y que el dho. Sargento Mayor FUE NATURAL DE LA CIUDAD DE MALAGA EN ANDALUCIA e hijo legítimo de Dn. Antonio Fernández de Córdoba y de Da. Ana de Córdoba y Bocanegra, abuelos y viceabuelos paternos de la dha. Doña Manuela.

“... y que la otra Da. Juana de Rozas y Mendoza fue NATURAL DE LA VILLA DE ARCOS, ANSI MESMO EN ANDALUCIA, hija legítima de Dn. Juan de Rozas Mendoza, Regidor de la dha. Ciudad de Vera Cruz.”

“... y Dn. Agustín Cevallos y Ayala, abuelo materno de la dha. Da. María Manuela Fernández de Córdoba y Cevallos, fue hijo legítimo del Licdo. Gerónimo de Cevallos y de Da. Antonia Davalos y Ayala, vecinos de la ciudad de Toledo y naturales de la Villa de Almorez, y escalonada en las montañas.

Ni los Landivar y ni los Ruiz Bustamante, según se coligue en los anteriores párrafos, no descienden de GALICIA y ni de don Juan Carreño; pues se notara que hemos dado los antecesores de nuestro gran poeta colonial hasta la cuarta o quinta generación. El autor de este boceto biográfico no pretende herir, ni en lo más mínimo, la memoria de aquellos, que, en nuestro indiferentismo histórico, se han impuesto la noble y desinteresada labor de reconstruir la historia Patria. Valla esta salvedad.

Ya indicamos, en las primeras líneas de este capítulo, que los Ruiz Bustamante fueron sujetos de la más rancia nobleza española “... todos los cuales sirven a Su Magestad, en diferentes ocasiones y ocupaciones políticas y militares, y fueron y son de conocida y notoria calidad, méritos y servicios que se comprueban por los instrumentos presentados.”... como sus padres y abuelos y demás ascendientes fueron caballeros hijos dalgos, notorios, hábitos, tenidos, y comunmente reputados así por los vecinos de la dha. ciudad de Vera Cruz, como por los Castellanos de las fuerzas y por los Generales, Almirantes y demás comerciantes de las flotas...” (Probanza ya citada).

Don Agustín Cevallos y Ayala, abuelo materno de doña María Manuela Fernández de Córdoba y Cevallos (madre de doña Juan Xaviara Ruiz de Bustamante y abuela de Rafael de Landivar, ocupó altos puestos en Murcia, en Madrid y le hizo merced de la Alcaldía Mayor de Zapotitlán en las Provs. de Guatemala, por su Real Título su fecha en Aranjuez en dho. día, mes y año.

A guisa de curiosidad histórica “narramos” que los RUIZ (solamente) poseyeron su reingambre nobiliario desde los tiempos en que don Pelayo luchó en los campos iberos. El Blason de los RUIZ”... que son sus primitivas armas, son un Escudo en quatro cuarteles en primero, y quatro en campo de plata y un Roble Verde con su Fruto de Bellotas de Oro y empinante a él un León Rojo, y en segundo y en tercero en Campo Sangriento un Torre de Plata con su homenaje en la conformidad que se miran iluminadas al principio desde Blason; siendo sus alusiones, por la Plata anunciar la limpieza, ignocencia, integridad, elocuencia, riqueza y vencimiento. El Roble la Fortaleza, el esfuerzo y la providencia por

haber sido su fruto el primer sustento de los hombres. El León, Trofeo de Vencimiento, y echos valerosos; pero en este Linaje de RUIZ parentesco y concesión de los señores Reyes de León. El Color de los dos segundos y cuarta les dan a entender el Fuego, el más noble de los quatro elementos, y el Ardis es Alteza, Fortaleza, Guerra y Vencimiento con Sangre y otros atributos. La Torre ser ganada y defendida, por fortaleza de virtud personal o poderío; Estos altos Méritos se redicaron en la Frontal de más de setecientos años a esta parte perteneciente al Maestro de Campo don Juan Antonio Ruiz de Bustamante...” (Este expediente, que tenemos a la vista, se tramitó en la ex-capital de la colonia, hoy Antigua Guatemala, en el año de 1722).

Los BUSTAMANTE también engalanaron sus portadas con altos relieves que simbolizaron las armas que “... trajeron de Francia, en su Escudo, Flores de Lis más Trece Roeles, por ser de la Gran Casa de Bretaña y hubo setenta varones ilustres y uno figuró en la batalla de Navas de Tolosa...

Con el decurso de los años, los lazos matrimoniales unieron a los RUIZ con los BUSTAMANTE y sus armas se pudieron colocar en sus viviendas... “y para que conste que los legítimos descendientes de las Referidas casas, y Solares Ynafanzonadas de los que ha hecho mención puedan usar de las dichas armas, timbre y blascoes colocándolos en sus sellos, anillos, reporteros, tapices, acémilas, tiendas de campaña, alfombras, capillas, casas, portadas, sepulturas, sepulcros, cenotáfios, vanderolas, sobrevistas, pinsuras, plata labrada y otras alhajas...”

Tal era la familia de la Madre de Rafael de Landívar y Caballero, doña Juana Francisca Xaviera Ruiz de Bustamante quien nació en la ciudad de Antigua Guatemala, el 27 de febrero de 1702, tal lo prueba la siguiente partida de bautizo:

“En el año del Señor de mil setecientos y dos, en seis de febrero, el señor doctor don Joseph Varon de Zezierra, Canónigo desta Sta. Cathedral y Catedrático de la Sagrada Teología de Visperas desta Real Universidad, con asistencia del Cura Semanero, hize los exorismos, baptizó, puso chrisma a una infanta que nació en veinte de enero del dho. año, a quien puso por nombre Juan Francisca Xaviera, hija legítima del Capitán Juan Antonio Ruiz de Bustamante y de doña María Manuela Fernández de Córdova, su legítima mujer: fue su Padrino don Juan Ruballo, y por que conste la firma su Merced con el Cura, Dr. Dn. Joseph Varon de Bezierra, Br. Felipe de Mendoza”.

Don Pedro Landívar y Caballero, Comisario de la Caballería, ex-Jefe de la Sala de Armas, ex-Alcalde Ordinario y Corregidor del Valle, ex-Celador de los aguardientes “hechizos” (clandestinos) y de otros empleos donde puso en manifiesto su carácter enérgico, fue uno de esos españoles que alcanzó general apreciación entre los componentes de la sociedad en lejanos tiempos, residió en la antigua capital del reino. Don Pedro, con el decurso de los años, en 1726, se presentó como remante del estanco de agua fuerte, azufre, salitre y pólvora en los territorios de lo que hoy son Repúblicas de Guatemala, Salvador, Honduras y Nicaragua; estableciendo sus molinos en su casa de habitación. La elaboración de pólvora dejó en las cajas de don Pedro cuantiosas sumas (diez mil pesos anuales) que le permitieron una positiva bonanza en su hogar; por ello vemos que el padre de nuestro poeta cuando falleciera aquél, dejó varias y valiosas propiedades:

"Se ponde por inventario la Casa Principal con oficinas y fábricas de pólvora, incluso el cuadro del jardín".

"La casa de esquina con su asesoria".

"La que está enfrente de la Casa Grande".

"La que le sigue que tiene la vivienda hacia adentro".

"La que está junto al Jardín que llaman del "Pintor".

"La que está en la Calle Ancha de Sta. Lucía, conocida por la Gelista".

"La que está junto a La Recolección".

En la "Casa Principal, que se extendía al final de la cuarta calle poniente, en la ciudad de Antigua Guatemala, poseyó tres espaciosas salas artísticamente decoradas y que sirvieron de alojamiento de la familia Landívar; aquellas salas, según inventario que hemos consultado, poseyeron obras escultóricas, lienzos, enmarcados en plata, que representaban pasajes religiosos, muebles con incrustaciones de carey, arañas de plata, candelabros de bronce, armarios que guardaban "pases" privados de don Pedro, ropas de tafetán de variados colores, mantillos y velios de factura española y lo más importante y valioso, ciento cincuenta y cinco joyas donde abundaban los brillantes, esmeraldas y perlas todo engarzado en oro. Cuando se finalizó el inventario el monto que arrojó el avalúo fue de 67,535 pesos, estas cifras dan una idea completa del caudal de don Pedro de Landívar y Caballero.

### CAPITULO III

Ahora bien ¿Dónde nació el Poeta? Si don Pedro de Landívar y Caballero no vivió en la Calle Ancha de Santa Lucía, por qué razón sitaba en ella la casa principal? ¿Por qué poseyó la antes mencionada casa Orotario? Por qué en esa casa se encontraban documentos Privados de don Pedro? ¿Por qué en esa casa campearon las tres salas a que hemos aludido en anteriores líneas?

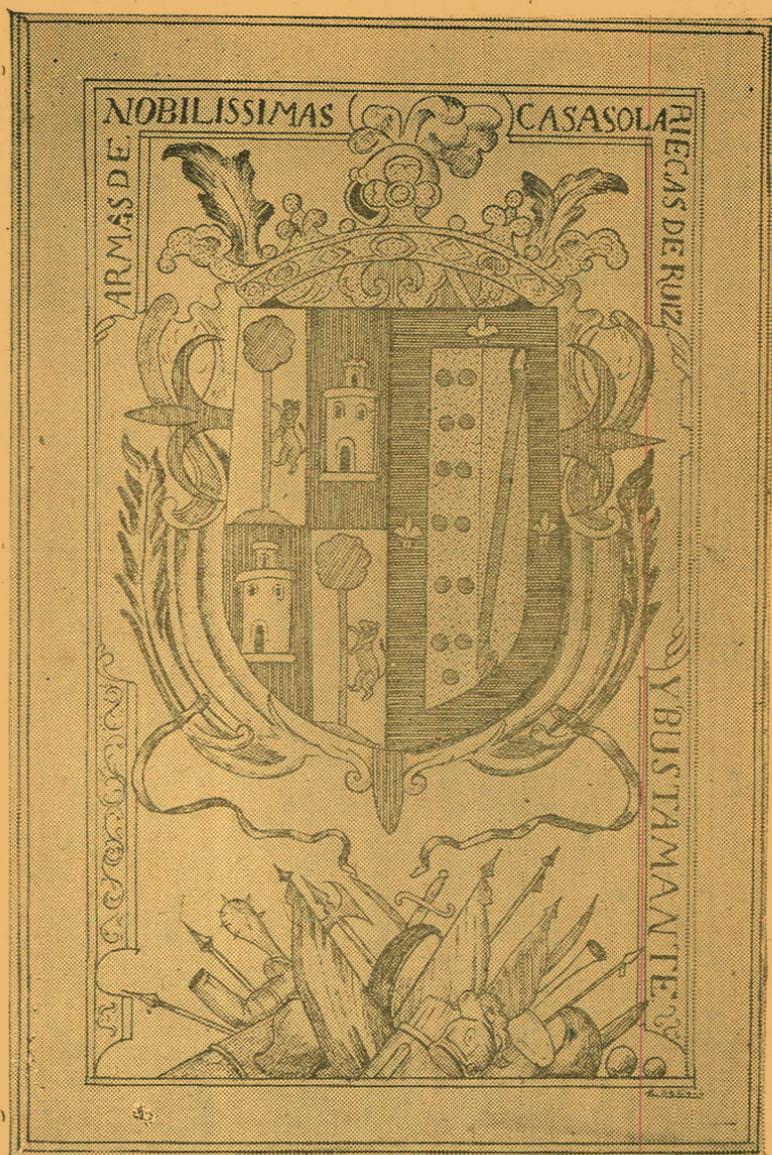
¡No cabe duda de que la casa donde nació Rafael de Landívar y Caballero, se encuentra en las inmediaciones de la calle ancha de Santa Lucía, al final de la cuarta calle poniente. ¡No pudiéndose aceptar que halla nacido en la marcada con el número 13 de la cuarta calle poniente, ni en la situada en la sexta calle oriente.

Rafael de Landívar y Caballero, nació en una época caracterizada por un efectivo florecimiento científico-literario, en un medio integrado por una serie de factores físicos, poseedores de desconocidas fuerzas que propulzaron al hombre hacia la conquista de una meta gloriosa en todos los órdenes de la vida humana; existiendo, además, un ambiente de suprema tranquilidad colonial.

¡Tal vez por ello el "Rusticatum" tengan puntos de contacto con las églogas del inmortal mantuano!

Veamos lo que dice la fe de bautismo de Rafael:

"En el año del Señor de mil setecientos y treinta y uno en veinte y cinco de noviembre, de licentia et presentia Fárachi, Yo el R. P. Prior que fui de mi comento de Predicadores, Fr. Juan Crisóstomo Ruiz de Aguilera, hize los exorcismos, puse óleo y chrisma a un infante que nació a veintisiete de octubre, hijo legítimo del Capp. n.º. Dn. Pedro de Landívar y Caballero Alcalde Ordinarie actual por Su Magestad y de Da. Juana Xa. Ruiz de Bus-



Blasón de los Ruiz y Bustamante

tamante, aviéndole Baptisado anesidad el Br. D. Luis de Bolaños, al cual puso por nombre Raphael. fue su Padrino el Capp. nf. Dn. Miguel Vivas, casado con Dña. Catharina Batres y lo firmé. Dn. Bernardino de Sarazúa."

Según el tenor de la anterior partida de bautizo, resulta que "Raphael" vino al mundo falto de buena salud y debido a ello el Br. don Luis de Bolaños lo bautizó a necesidad a requerimiento de los padres del infante, quienes temían que no viviera.

El acto de ponerle óleo y chrisma lo llevó a efecto el dominico Ruiz de Aguilera, previas diligencias que finalizaron el veinticinco de noviembre de 1731.

La niñez del futuro autor del "Rusticatum" se desarrolló en un ambiente y en un medio propicio: bonanza en el hogar, dilatados panoramas en la circunscripción de la ciudad y maestros que por la suma de treinta pesos mensuales y la alimentación le impartieron los primeros conocimientos en su casa de habitación, preparándolo en tal forma que pronto pudo ingresar al Colegio de San Francisco de Borja y años más tarde a la Real y Pontificia Universidad de San Carlos Borromeo.

A la edad de quince años, en 1746 Landívar recibió el título de Maestro de Teología, para lo cual circularon elegantes tarjetas nitidamente impresas, y a los dieciseis se doctoró, para lo cual tuvo necesidad de solicitar que se dispensara del hecho de no haber llenado la pasantilla exigida para lograr alcanzar el capelo y la boria: la autoridad colonial previa información del Rector de la Universidad, atendiendo a su rara aplicación y suficiencia, le otorgó la gracia que solicitara.

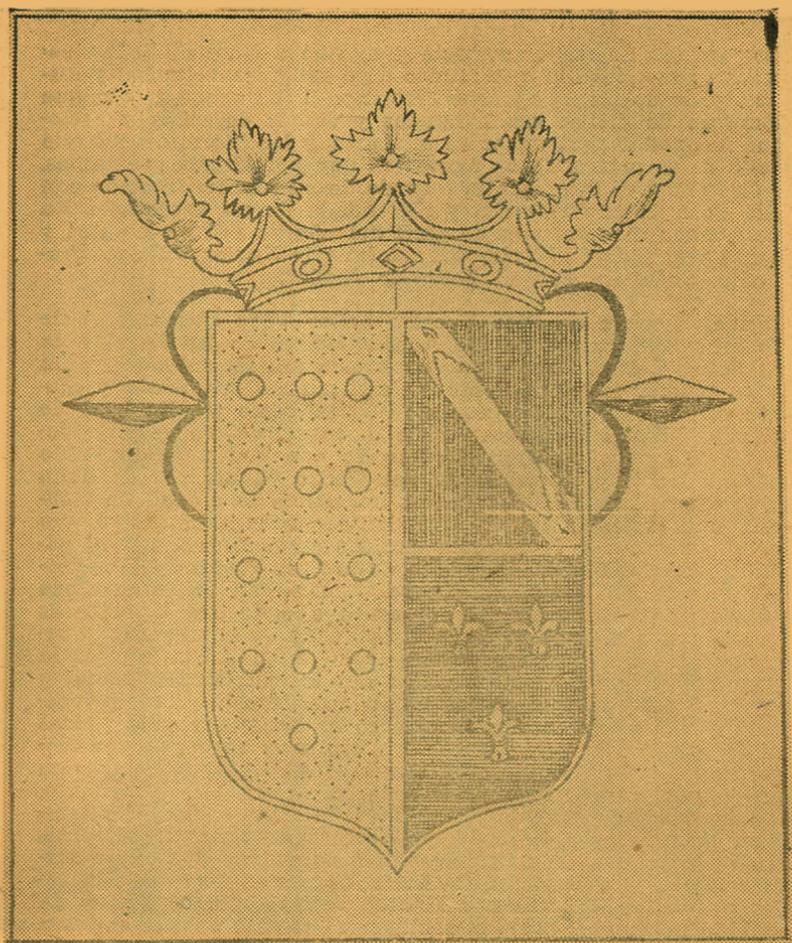
Durante el lapso de dos años desempeñó algunas cátedras en el Colegio de San Francisco de Borja, centro educativo dirigido y regentado por los PP. Jesuitas; pudiéndose decir que durante su estancia en aquel colegio se inició en su futura vida religiosa, que se nota claramente cuando el Procurador del Número, don Manuel García de las Huertas, pidió el examen de don Juan Antonio Almendariz y Elizondo, de don José Orozco y del Escribano don Antonio Ortiz, para que estos declarasen acerca de los antecedentes de Rafael. Pero, un acontecimiento de suma importancia vino a determinar una nueva faz en el hogar de Rafael, cuando el diez de agosto de 1749 falleció don Pedro de Landívar y Caballero:

"En el mismo día (diez de Agosto de 1749), Certifico Yo el dicho Escribano, de y verdadero testimonio haber visto el cuerpo del Comisario General de la Caballería don Pedro de Landívar y Caballero, en la sala principal de las Casas de su morada, en un féretro al parecer Cadáver y falto de vital aliento, y por todos los circunstantes tenido por tal. Y para que conste, en conformidad de lo mandado, asiento el presente en testimonio de verdad. Juan Joseph de Zavala, Escribano Público".

## CAPITULO IV

El 22 de octubre de 1749, se inició un expediente encaminado a probar la limpieza de sangre de Rafael Landívar, iniciando en esta forma su definitivo ingreso en el seno de la Compañía de Jesús y en los primeros días del año subsiguiente se presentó en el Colegio de San Pedro y San Pablo, centro educativo establecido en la capital del Virreynato de Nueva España.

Rafael permaneció en el centro educativo, que hemos mencionado, durante seis años, dedicándose al estudio de todas aquellas asignaturas que lo prepararon para recibir las primeras



Blasón de los Ruiz

insignias de la órden fundada por Loyola y, en tal virtud, el 22 de abril de 1756 se efectuó el acto religioso de la Profesión MENOR, para lo cual hizo formal renuncia de sus bienes como lo indica el siguiente documento:

“Andrés Xavier García, de la Compañía de Jesús, Prepósito de la Casa Profesa de México, y Vice Provincial de esta Provincia de Nueva España; por la presente doy licencia y plena facultad, cual por derecho puede y debe el Padre Raphael Landivar, Religioso Sacerdote de dicha nuestra Compañía de Jesús, para que pueda hacer, y de hecho haga en debida forma, renunciación de todas sus herencias paterna y materna en conformidad de nues tras sagradas constituciones en la persona o Personas, u obras pías

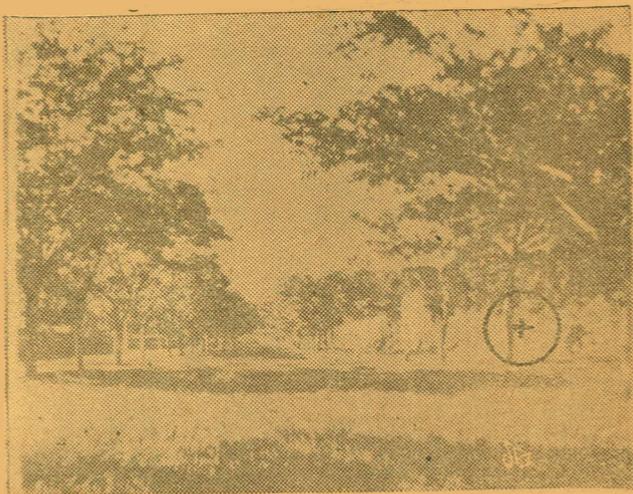
que juzgare ser de mayor servicio y agrado a Nuestro Señor, según nuestro instituto lo que remito a su religiosa voluntad y disposición, y desde luego, apruebo y ratifico dicha renunciación que así otorgare de dichas sus herencias y demás derechos y acciones que le puedan pertenecer en adelante, y los instrumentos que para ello se formaren desde ahora los doy por firmes y estables. En fe de lo cual di la presente, firmada de mi nombre. Sellada con el Sello de nuestra Compañía y refrendada de mi Secretario. En México a cinco días del mes de abril del año de mil setecientos y cincuenta y seis. Jesús Xavier García. Ignacio Xavier Hidalgo, Prosecretario. Señalada con el Sello de Jesús”.

“En el Nombre de Dios Nuestro Señor Todo Poderoso, y de la Soberana Emperatriz de los Cielos, Reina de los Angeles la Virgen Santa María, Concevida en gracia sin la culpa virginal desde su primer instante desde su dichosísimo ser. Amén y manifiesto sea a los que la presente vieren como yo Raphael de Landivar, Religioso Sacerdote de la Sagrada Compañía de Jesús, residente en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de esta ciudad, hijo legítimo de don Pedro Landivar y de doña Juana Xaviera Ruiz de Bustamante, vecina de la ciudad de Goathemala (mi Padre difunto y que Santa Gloria haya), digo que por cuanto mediante la licencia que me es concedida por el padre Andrés Xavier García, Prepósito de la Casa Profesa y Vice-Provincial de esta Provincia de Nueva España, su fecha en cinco días del mes de abril de este presente año de mil setecientos cincuenta y seis, la que se halla firmada de su reverencia, y refrendada del Padre Ignacio Xavier Hidalgo su Prosecretario, la que original se halla en el registro del infrascrito Escribano, y la incertará por principio en las copias que de esta diere: respecto de lo cual, ya que es llegado el caso de hacer renuncia formal de mi legítima Paternidad, futuras sucesiones, derechos y acciones reales y personales, directos e indirectos, transversales que en cualesquiera manera me tocaren y pertenezcan: por la presente, en aquella vía y forma que halla lugar, lo cedo, renunció y transfiero en la nominada doña Juana Xaviera Ruiz de Bustamante, mi madre, para que disponga de ello a su voluntad y en la forma referida hago esta renuncia, haciendo por expreso en ella todo, los requisitos, cláusulas y circunstancias de sustancia y de solemnidad necesarias como si realmente incertas a la letra, para que obre en su cumplimiento como que hago esta renuncia estando en mi libertad, entero acuerdo y cumplida memoria, sin que halla sido inducido, compulso y apremiado, por lo que no la revocaré por mi testamento; ni en otra alguna manera, apartándome como me desisto y aparte del derecho que he tenido y tengo, a lo que así renunció que es hecha en la ciudad de México en veinte y dos días del mes de Abril de mil setecientos cincuenta y seis años. Siendo testigos don Augustin de Villa Real, don Francisco de Cadenas y José de Villalobos, vecinos de esta ciudad y yo el Escribano doy fe conozco a dicho Padre otorgante.—JESUS Raphael de Landivar.—Ante mí, Antonio de la Torre; Escribano de Su Magesta.—”.

Si hemos transcrito completamente la “renuncia” de Landivar, ha sido únicamente como documento justificativo a que este guatemalteco no profesó en la ciudad de México, como han dicho algunos historiografos que no han tenido noticia de que

en nuestro Archivo Colonial, adscrito al Ministerio de Gobernación y Justicia, se encuentran interesantísimos documentos relativos a la familia Landívar.

Con la renuncia que hiciera nuestro biografiado entró de lleno en la Compañía de Jesús, separándose eternamente del mundo. Es así como se manifiesta, con detalles sobresalientes, el hombre religioso; quien ya llevaba el germen del poeta que con el devanir de los años, se desarrolló al sentir la influencia de del medio ambiente tanto mexicano como guatemalteco y al haber asimilado la cultura latina que bebiera en todas aquellas obras escritas en la lengua del lacio. Nos ha sido completamente imposible poder averiguar la fecha exacta en que retornara de nuevo a la ex-capital de la colonia, el autor del canto "Las Cataratas Guatemaltecas": tan solamente sabemos que durante algunos años impartió varias enseñanzas en el Colegio de San Francisco de Borja y que, en el año de su profesión MAYOR, era Prefecto de la Congregación de Nuestra Señora de la Anunciata, adscrita



Calle Ancha de Santa Lucía, donde se encontraba la casa de los Landívar

al colegio jesuíta que hemos mencionado en líneas anteriores.

Landívar, al haber cumplido la edad exigida en las constituciones de la Compañía de Jesús, antes de su profesión definitiva, otorgó el siguientes TESTAMENTO:

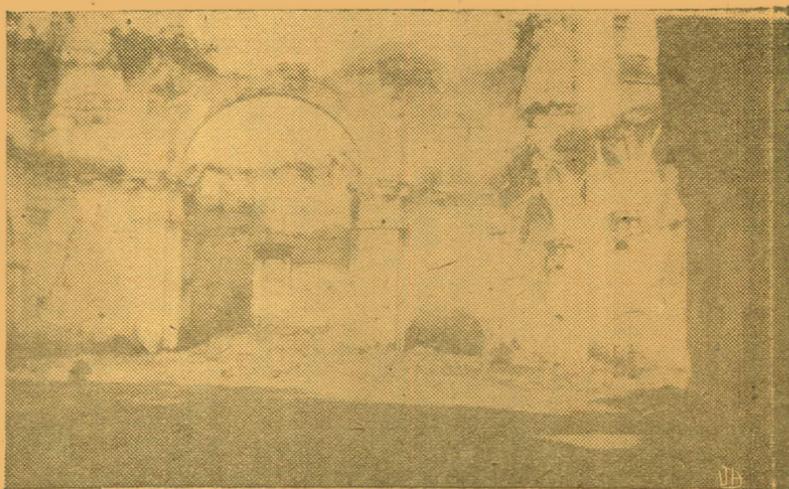
"En el Nombre de Dios, Nuestro Señor. Amén. Sea notorio a los que la presente vieren, como yo el Padre Rafael de Landívar, de la Sagrada Compañía de Jesús, y Prefecto actual de la Congregación de la Nuestra Señora de la Anunciata, fundada en la Iglesia del Colegio de esta Ciudad, hijo legítimo del Comisario General de la Caballería, don Pedro de Landívar (ya difunto) y de doña Juana Ruiz de Bustamante, vecina de esta Ciudad; digo que reparando los inconvenientes que pudieran perturbar mi consiente en los peligros ordinarios del siglo, de emplearme en el ser-

vicio de Dios Nuestro Señor; trate de asegurar mi salvación, y para poderlo conseguir, resolví entrar y recibir el hábito de la dicha Sagrada Religión, y por esperar conseguir el efecto de mi deseo por medio de la profesión de que estoy para recibir, para poder antes hacer mi testamento y renunciar mi legítima materna, con los demás derechos y acciones que me pertenecen, conforme a lo dispuesto por las sagradas constituciones de mi religión, me concedió la licencia necesaria para ello el Rev. P. Rector actual de este dicho colegio en la forma que consta, de la que original exhibo en este instrumento para su mayor validación cuyo tenor es el siguiente: "Nicolás de Calatayud, de la Compañía de Jesús, y Rector de este Colegio en la misma Compañía en la ciudad de Goathemala, por la presente doy licencia y plena facultad, cual por derecho conviene al Padre Rafael Landivar, escolar de la dicha nuestra Compañía, para que pueda hacer y de hecho haga renuncia de todas sus herencias, derechos y acciones en conformidad de nuestras sagradas constituciones en las personas u obras pías que juzgare ser de mayor servicio y agrado de Nuestro Señor, según nuestro instituto, lo cual remito a su religiosa voluntad y disposición, y desde luego apruebo y ratifico dicha renuncia que así otorgare de las herencias y derechos que le pertenezcan y en adelante puedan pertenecerle y los instrumentos que para ello formare, desde ahora los doy por firmes y estables. En fe de lo cual di la presente, firmada de mi nombre y sellada con el sello de este colegio. En Goathemala a veinte y nueve de enero de mil setecientos sesenta y cinco.—Jesús Nicolás de Calatayud."—En cuya conformidad, estando como estoy, en mi libertad, sin apremio, fuerza ni inducimiento alguno, cierto y bien informado de mi derecho y de lo que en este caso me conviene hacer, por haber tenido sobre ello acuerdo y deliberación correspondiente, en la mejor vía y forma que haya lugar por derecho y usando de la facultad que por la licencia inserta me es concedida, por la presente otorgo, que hago y ordeno, mi testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente declaro ser mi voluntad que en caso de sobrevivirle a la dicha mi madre, doña Juana Ruiz de Bustamante y por el derecho que en este caso tenía a heredarla de lo mejor y más bien parado del importe de mi legítima materna, se saquen seis mil pesos que desde ahora y para entonces aplico y cedo a doña Petra de Abaurrea mi prima, para que use de ellos en la forma que mejor le pareciere, por hacerlo a mayor abundamiento, gracia y donación de la expresada cantidad, porque mi intención es que el que lo disfrute y convierta en su beneficio, y como acreedora legítima de ella pueda pedirlos y demandarlos y entrar en posesión por ponerla en mi lugar y agrado para dicho efecto; y de la misma manera a doña Rita Josefa de Landivar, mi hermana, para la percepción de la restante cantidad del haber que por el mencionado derecho me corresponde, porque sea la que fuera, la ha de disfrutar y percibir y cobrar y darle el destino que quisiere; pero si aconteciere que la dicha mi hermana fallezca antes que la nominada mi madre, en este caso la cesión y aplicación que a su favor llevo hecho sin perjuicio de la dicha doña Petrona, se ha de entender de verle convertirla la cantidad a que se ascendiere en los fines siguientes:

Cinco mil pesos para que sirvan de principal y dote de la celebridad del Señor San Joaquín, que se venera en la Iglesia de la Congregación de San Felipe Neri y Escuela de Cristo de esta

ciudad, donde tiene altar propio que le hizo la dicha mi hermana y que esta se le pueda hacer con la mayor solemnidad el día de su fiesta, precediendo el novenario con el adorno correspondiente, porque mi voluntad es que si los doscientos y cincuenta pesos de sus réditos son bastantes para que se le haga con el esmero con que devotamente lo ha ejecutado la dicha doña Rita, se continúe sin novedad alguna en la propia conformidad cuidando en la ejecución de esta obra pía, el Rev. P. Rector que siempre fuere de este dicho Colegio, como patrón que ha de ser de ella con facultad de dar a censo dicho principal, sin intervención de ningún juez, con la calidad de que su imposición la haga en fincas seguras de otro censo anterior y valiosas de manera que en solo el fondo y su estimación tenga compenente resguardo para no, padecer deterioro alguno, por razón de casos fortuitos e



Interior del templo de la Compañía de Jesús

inopinados; y que allí permanezcan las pagas de sus réditos en corriente y pueda percibirlos para el fin a que los llevo aplicados y para que conste y tenga entero y cumplido efecto la de tener derecho el referido patrón sin esto sucediere la donación expresada a pedir testimonio auténtico de esta cláusula, para gozar de él en la mejor forma que haya lugar y le convenga y en la propia conformidad por quinientos pesos que extra de los cinco mil aplico para dote de la novena y misa cantada conque quiero se celebre anualmente el arcángel San Rafael, en el mismo altar del Señor Joaquín, de la iglesia de la Escuela de Cristo, todo con la música que se pudiere y hasta donde alcanzare los veinticinco pesos de su rédito, que distribuirá el patrón que ha de ser el mismo Rev. P. Rector, con las propias facultades y condiciones que dejo prevenidas para la dotación antecedente.

IDEM, se ha de entender que el derecho que tengo a dos láminas con sus marcos de plata, a dos arañas grandes de la misma especie, y a todos los espejos grandes que son bienes existen-

tes en las casas de dicha mi madre, ha de recaer en la dicha donación de San Joaquín, a cuyo beneficio lo cedo para que le sirvan de adorno en su altar, en los días de su fiesta, para cuyo efecto se darán anualmente por el Reverendo Rector de este colegio dichas alhajas como quien se ha de encargar de la guarda de ellas, y por ello tener facultad de ponerlas en los altares de su iglesia, para que le sirvan al tiempo de sus fiestas, sin consentir que por ningún pretexto ni motivo se presten a persona alguna, pues solamente para los expresados fines ha de poderlos recaudar dicho padre rector, y pasarlas y a su colegio, si se debiere verificar lo que allo llevo dispuesto.

ITEM, quiero se tenga hecha por mi sesión en forma del derecho que tengo al importe de dos coratelas, para que se pongan en dos pilastras de esta iglesia de la Compañía, colocando en el uno el nacimiento, y en el otro escaparate de carey con su cruz de cristal, por ser conforme a mi voluntad el hacer este legado en dicha conformidad a beneficio de dicha iglesia, quien a su tiempo y por ella el mismo padre rector usará del derecho que le compete para que allí se ejecute.

4<sup>o</sup> ITEM, cedo de la misma manera el derecho que tengo a heredar otro escaparate hallado con un Calvario perfecto, que adentro tiene para que en su virtud y en mi nombre y por el especial poder que le confiero al síndico apostólico del convento de Capuchinas de esta ciudad, pueda pedirlo y hacer que se le entregue para que las dichas religiosas lo coloquen en su coro, pues para este fin y efecto hago la dicha aplicación.

5<sup>o</sup> De la misma manera se ha de tener por cedido por mi, el derecho que tengo a otros seiscientos pesos, los quinientos de ellos a favor de María Socorro de San Carlos, criada de dicha doña Rita, mi hermana, y los otros ciento a María de los Santos, sirvienta que fue de ella, quienes lo han de poder percibir y cobrar y disponer de ellos a su voluntad, en fuerza de la donación que desde ahora les hago.

6<sup>o</sup> Así mismo es mi voluntad que por cuenta el derecho hereditario que así me compete, se tendrá desde ahora por recervada la cantidad del valor en que se estimaren los esclavos que tuviere y le pertenecieren a la dicha mi madre, al tiempo de su fallecimiento, para que se entienda quedar libre, porque deseando hacerles este bien y buena obra, he tenido por conveniente hacer, esa disposición, prevencional para que en su caso pueda cumplirse conforme a mi intención y usar dichos esclavos del derecho que por ella les pueda favorecer.

7<sup>o</sup> ITEM quiero se tenga por sabido en tiempo el derecho que tengo para poder heredar el potrero, casa, molino y demás cosas que componen hoy en día la hacienda "El Portal" en este colegio de la sagrada Compañía de Jesús, de esta dicha ciudad, para que se tenga por perteneciente a él y como tal lo pueda administrar el padre rector que siempre fuere y aplicar sus productos a la mayor necesidad de él y de sus religiosos para que en esta conformidad se ha de entender hecha la renuncia de este derecho y usarán de él, si se verificare hasta entrar en posesión de dicha finca, porque han de ser competente acción la determinación que llevo hecha por esta cláusula qua le ha de servir competente título de propiedad; y para que conste así lo declaro.

8<sup>o</sup> Así mismo declaro ser mi voluntad ceder y transpasar el derecho que tengo a otros quinientos pesos en el expresado síndico de las madres Capuchinas, para que los conviertan en bene-

ficio de dichas religiosas, a quienes por desde ahora se los aplico por vía de limosna, con omnimoda facultad al susodicho para que, si llegare el caso pueda percibir y cobrar este lagado.

9º ITEM, es que mi voluntad que el residuo que quedare de todos los bienes que por herencia materna me puedan permanecer con los demás derechos y acciones en que haya sucedido o pueda suceder, se convierta en principal y dote de una obra propia que quiero que se funde por el Rev. padre rector que a la sazón fuere de este colegio, como patrón que ha de ser de ella; en cuya virtud la cantidad a que acendiere el dicho remaniente, la dará a interés sobre fincas saneadas a personas de notorio crédito, para que puntualmente se les paguen los créditos, por que de ellos ha de ser y constituirse fiel depositario. Respecto a que interim no llegare a la suma de tres mil pesos, no los ha de poder entregar, pues con ellos quiero se dote una niña pobre que se inclinare a ser monja, prefiriendo siempre a mis parientes, y de éstos a las más cercanas que no tenga comodidades para hacerlo por que en las que concurrieren dichas circunstancias se ha de tener por legítima acreedora a la dote de esta obra pía, y se le ha de aprestar para que consiga el fin de su deseo, percibiendo de ella recibo el dicho patrón, pero si por alguna contingencia de las que no se pueden premeditar padecieren los principales de esta obra pía, cualesquiera disipación deberá esta reemplazarse con los créditos, hasta quedar enterada para que el todo de ella continúen en el propio propósito para el fin que los dejo destinados con el deseo que perpetuamente como dotarse para monjas las llamadas en esta cláusula y que resulte su disposición con mayor honra y servicio de Dios Nuestra Señora.

Cuyas disposiciones según y en la forma a que se contiene en las cláusulas precedentes que hande guardar, cumplir y ejecutar por mi última voluntad, en caso que se verifique en mi la sobrevivencia a la dicha mi madre por recibir desde ahora el derecho que tenía a heredarle y aceptar a mayor abundamiento.

Desde hoy dicha herencia para que se verifiquen las aplicaciones que llevo hechas y con estas declaraciones me desisto y aparto del derecho y acción que podía a la dicha legítima materna, la cedo, rónimo y traspaso con los demás derechos y acciones que me sobrevengan o puedan haber sobrevenido, en las personas que llevo nominadas y según los casos prevenidos en los fines y efectos a que los dejo destinados; porque la determinación que así he honrado, se ha de guardar y cumplir, y desde ahora a las personas que con ello he beneficiado en el modo y forma expresado, ley doy poder y facultad para que como en su hecho y causa propia puedan pedir y demandar, recibir y cobrar judicialmente o extrajudicialmente la cantidad o cantidades de la importancia de los derechos y acciones, tomar cuanta y razón con pago a las personas que se les deban dar, otorgar recibos en forma y conforme a derecho, que han de valer y ser tan firmes como dados por parte legítima, porque desde ahora para cuando llegue el caso ponga a las dichas renunciatarias, y por falta de la dicha mi hermana a las obras pías que llevo dispuestas, y personas que por ellas fueren parte en mi lugar y agrado y las constituyo por procuradoras y actoras en su hecho con causa propia, con libre y general administración y en el interim que lo hacen, me constituyo su inquilino, tenedor y precario poseedor con cláusula de constituto, para que se les de cumplida siempre que la pidan y en señal de ella y de verdadera tradi-

ción, les doy, otorgo esta escritura, con lo cual su traslado sea visto y entendido haberla adquirido sin necesitar otro acto y a prevención me obligo de haber por firme lo que aquí contenido, de no provocarlo, reclamarlo ni contradecirlo por ninguna causa ni razón aunque llegue que no supe ni entendí su efecto: y si tal quiere que no valga ni aproveche ni sea oído ni tenido en juicio.

Y al cumplimiento todo obligo los bienes de la dicha mi legítima materna pueden y deben conocer, para que a su observancia se me compela y apremie por todo rigor de derecho y como si fuese por sentencia pasada en anterioridad de cosa juzgada, renuncio las leyes, capítulos y derechos a mi favor con la general que lo prohíbe y así lo otorgo, en la ciudad de Santiago de Coahuila, en treinta de enero de mil setecientos sesenta y cinco años.

Yo, el escribano S. M., doy fe de conocer al otorgante y de que estando en el cuarto de su habitación en dicho colegio, asilo dije, otorgó y firmó, siendo testigos don José Antonio Pacheco, don Juan Miguel Isag, y Juan de Barahona, vecinos de esta ciudad, y en este estado, en presencia de los dichos testigos, añadió que el día dos del mes próximo de febrero en el señalado para su profesión, con la solemnidad que previene su instituto y que en esta atención me requería y con efecto me requirió para que lo pusiese por diligencia para los efectos que haya lugar y de ser cierto este hecho así mismo doy fe.—Rafael Landívar, ante mí, Jesús González, Escribano Real. Pasó ante mí y lo signo entesí—Jesús González, Escribano Real. Pasó ante mí y lo signo en testimonio de verdad. Sebastián González, Escribano Real.”

El acto de Profesión tuvo efecto en el Colegio de San Lucas.  
PARRA UNO.

## CAPITULO V

La Compañía de Jesús, fundada en la ex-capital del reino en 1582, en sí no era nada más que un apéndice de la ya existente en ueva España, alcanzó un relativo desarrollo que tuvo su gestión en un medio eminentemente religioso.

Son memorables las discusiones entre jesuitas y dominicos, provocadas a causa de que los segundos anhelaban el establecimiento de un centro educativo con el carácter de universidad; así como aquellas por la existencia del “Colegio de Santo Tomás,” sostenido por los PP. Predicadores, y que poseyó cátedras superiores y otorgó grados. El “Colegio de Santo Tomás” desapareció y sus “catedra” fueron anexadas al de San Lucas, regentado por los jesuitas.

Ya en el siglo XVII, el 18 de julio de 1626, la compañía de regulares extronó el templo generalmente denominado de “La Compañía”, construido gracias a los donativos que hiciera don Antonio de Justiniano. El templo de la “Compañía”, como todos los que se construyeron durante la época de la dominación española, poseyó severa y elegante fachada, embellecida por estatuas de estroco que se ces’acsbán en simétricas hornacinas, limitadas por perfectas columnas, que iban a rematar en los campanarios.

En el interior del templo hubo sesenta imágenes, cuarenta óleos y los retablos indispensables, todo fruto de los artistas de la época.

El Convento, con elegante portada hacia el atrio, encerraba varias galerías, espaciosos salones y las celdas de los religiosos.

En 1690, debido a los progresos alcanzados por el Colegio de San Lucas, hubo necesidad de establecer el de Borja, que se encontraba en las inmediaciones del cuerpo principal del edificio, calle de por medio, hacia el Sur.

La Compañía de Jesús, no solamente en territorio centro americano, alcanzó un real y positivo desarrollo en la última parte del siglo XVIII, sino que en la totalidad del orbe católico tal lo indican los siguientes datos: 41 provincias; 24 Casas Profesas; 669 Colegios; 61 Noviciados; 171 Seminarios; 340 Residencias; 261 Misiones; siendo, todo atendido, por 25.580 jesuítas, de los cuales 11.293 eran sacerdotes que desempeñaron su ministerio en 1.542 templos.



Muros meridionales del templo de la compañía de Jesús

La Compañía de Jess, apartándose de las normas que deben ceñir los senderos de todo grupo religioso, se inmiscuyó en asuntos ajenos completamente a su misión, y por ello Portugal y Francia dictaron sendos decretos expulsándolos de sus dominios y más tarde lo hizo España debido a que en Madrid el 26 de Marzo de 1766, estalló un motín donde se profirieron gritos vivando a los miembros de la órden de Loyola; aquella insurrección determinó la caída del Marques de Esquilache y la fuga de Carlos III, a Aranjuez. A la vuelta de éste, a Madrid, nombró al Conde de Aranda, Abarca de Bolea, para que sustituyera al Marques de Esquilache e inició un voluminoso proceso que finalizó con la Real Cédula, por la cual se ordenó el lanzamiento de los que un día llamaran a Carlos III, "hijo adulterino."

El Rey, antes de promulgar la cédula de cinco de abril de 1767, emitió la siguiente disposición:

"Os revisto de toda mi autoridad y Real Poderío para que inmediatamente os trasladéis con las fuerzas necesarias a la casa

de los jesuitas. Prenderéis a todos los religiosos. Y en el término de veinti cuatro horas, los hareis conducir en calidad de presos al puerto, donde serán embarcados en buques destinados al efecto. En el momento mismo de la ejecución, hareis sellar los archivos, la casa y los papeles particulares de los jesuitas, sin permitir a ninguno de ellos que se lleve consigo otro equipaje que su libro de oraciones y la ropa estrictamente necesaria para el viaje. Si después del embarque existiera en vuestro distrito un solo jesuita, aún cuando fuere enfermo o moribundo, sereis castigado con la pena de muerte. —YO EL REY.”

Bien se comprenderá la situación de las autoridades coloniales, quiénes tuvieron que vencer el espíritu religioso de la sociedad de aquel entonces, espíritu que jamás ha podido justificar que los llamados a sostener la fraternidad humana, la destruyan inmiscuyéndose en asuntos que distan del principio fundamental de su orden religiosa. Por ello es necesario que el lector conozca el tenor de la cédula que determinó la extinción de los jesuitas en España y sus dominios de América y en las Filipinas. La cédula es la siguiente.

“EL REY: Por cuanto con Real Decreto de veinte y siete de Marzo próximo pasado remití a mi Consejo de las Indias, copia del que con la misma fecha he mandado expedir a mi Consejo Real, relativo a los Religiosos de la Compañía de Jesús el cual es el tenor siguiente: Habiéndome conformado con el parecer de los de mi Consejo Real en el extraordinario que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, en consulta de veinte y nueve de enero próximo, y de lo que sobre conviniendo con el mismo dictámen, me han expuesto personas del más elevado carácter, y acertada experiencia: estimulado de gravísimas causas relativas a la obligación en que me hayo constituido de mantener en subordinación, tranquilidad y justicia mis Pueblos, y otras urgentes, justas y necesarias que me reservo en mi Real Animo, usando de la suprema autoridad económica, que el Todo Poderoso ha depositado en mis manos para la protección de mis vasallos, y respeto de mi Corona: he venido en mandar extrañar de todos mis dominios de España e Indias, Islas Filipinas y demas adyacentes los Regulares de la Compañía, así Sacerdotes como Coadjutores y Legos que hayan hecho la primera profesión, y a los novicios que quisieren seguirles, y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañía en mis Dominios; y para su ejecución informé en todos ellos, he dado plena y privativa comisión y autoridad por otro mi Real Decreto de veinte y siete de febrero al Conde de Aranda, Presidente del Consejo, con facultad de proceder desde luego a tomar las providencias correspondientes.

Al tiempo que el Consejo haga notoria en todos estos Reynos la citada mi Real determinación, manifestará a las demás Ordenes Religiosas la confianza, satisfacción y aprecio que me merecen por su fidelidad y doctrina, observancia de vida monástica y ejemplar servicio de la Iglesia, acreditada instrucción de sus estudios y suficiente número de individuos para ayudar a los Obispos y Tárrocos en el pasto espiritual de las almas y por su abstracción en negocios de Gobierno, como agenos y distantes de la vida acética y monacal.

“Igualmente dará a entender a los RR. Prelados Diocesanos, Ayuntamientos, Cabildos Eclesiásticos, y demás cristianismos o cuerpos políticos del Reyno, que en mi Real Persona quedan reservados los justos y agradables motivos que ha pesar mío han obliga-

do mi Real Anima a esta necesaria providencia, valiéndome únicamente de la económica potestad, sin proceder por otros medios, siguiendo en ello el impulso de mi Real Benignidad, como Padre y Protector de mis Pueblos.

“Declaro que en la ocupación de temporalidades de la Compañía se comprenden sus bienes y efectos, así muebles como raíces o rentas eclesiásticas que legitimamente posean en el Reyno, sin perjuicios de sus cargas, únicamente de los fundadores y alimentos vitalicios de los individuos, que serán de cien pesos durante su vida a los sacerdotes, y noventa a los legos, pagaderos de la masa general que se forme de los bienes de la compañía. En estos alimentos vitalicios no serán comprendidos los Jesuítas extranjeros que individualmente estén en mis Dominios dentro sus colegios o fuera de ellos o en casas particulares, vistiendo de la sotana o en traje de abates y en cualquier destino en que se hallaren empleados deviendo todos salir de mis Reynos sin distinción alguna; tampoco serán comprendidos en los alimentos los novicios que quisieren voluntariamente seguir a los demás, por no estar aún empeñados en la profesión y hallarse en libertad de separarse.

Declaro que si algún Jesuíta saliere del estado Eclesiástico (a donde se remiten todos) o diere justo motivo de resentimiento a la Corte con sus operaciones o escritos, le cesará desde luego la pensión que va asignada, y aunque no debo presumir que el cuerpo de la Compañía faltando a las más estrechas y superiores obligaciones, intente o permita que alguno de sus individuos escriba contra el respeto y sumisión debida a mi resolución, con título o pretexto de apología, o defensorios dirigidos a perturbar la paz de mis Reynos, o por medio de emisarios secretos, conspire al mismo fin en tal caso (no esperado) cesará la pensión a todos ellos.

“De seis en seis meses se entregará la mitad de la pensión anual a los Jesuítas por el Banco del Giro, con intervención de mi Ministro en Roma, que tendrá particular cuidado de saber los que fallescan, o decaen por su culpa de la pensión para rebatir su importe.

“Sobre la administración y aplicaciones equivalentes de los bienes de la Compañía, en obras pías, como es dotación de Parroquias pobres, Seminarios Consiliares, Casas de Misericordias y otros fines piadosos; oídos los ordinarios Eclesiásticos en lo que sea necesario, y conveniente reservo, tomar separadamente providencia, sin que en nada se defraude la verdadera piedad, ni perjudique la causa pública, u otro de tercero.

“Prohíbo, por vía de Ley y Regla Gral, que jamás puedan volver a admitirse en todos mis Reynos en particular a ningún individuo de la Compañía de Jesús, ni en cuerpo de comunidad con ningún pretexto ni colorido que sea, ni sobre ello admitirá el Consejo ni otro Tribunal de Instancia alguna, antes bien tomarán a prevención las Justicias las más severas providencias contra los infractores, auxiliadores y cooperantes de semejante intento, castigándolos como perturbadores del sosiego público.

“Ninguno de los actuales Jesuítas profesos, aunque salgan de la Orden con licencia formal del Papa y quede de secular o clérigo, o pase a otra orden, no podrá volver a estos reynos, sin obtener especial permiso mío. En caso de lograrlo, que se considerará tomadas las noticias convenientes, deberá hacer juramento de fidelidad en manos del Presidente de mi Consejo, prometiendo de buena

fe que no tratará en público, ni en secreto con los individuos de la Compañía o con su Gral. ni hará delicias, pasos, ni insinuaciones directa ni indirectamente a favor de la Compañía, pena de ser tratado como reo de Estado, y valdrán contra él las pruebas privilegiadas. Tampoco podrá enseñar, predicar ni confesar en estos Reynos aunque haya salido como va dicho de la orden, y sacudido la obediencia del General; pero no podrá gozar rentas Eclesiásticas que no requieran estos cargos.

“Ningún Vasallo mio, aunque sea Eclesiástico, podrá pedir contra de Hermandad al Gral. de la Compañía, ni otro en su nombre, pena de que se les tratará como reos de Estado y valdrán contra él igualmente las pruebas privilegiadas.

“Todos aquellos que las tuvieren al presente deberán entregarlas al Presidente del Consejo o a los Corregidores y Justicias del Reyno para que se las remitan, y archiven y no se use en adelante de ellas, sin que le sirva de óbice al haberlas tenido en lo pasado; con tal que puntualmente cumplan con otra enterga, y las Justicias mantendrán en reserva los nombres de las personas que las entregaren, para que de ese modo no les cauce nota. Todo el que mantuviere correspondencia con los Jesuitas, por prohibirse gral. y absolutamente será castigado a proporción de su culpa.

“Prohibe expresamente que nadie pueda escribir, declarar o conmovier con pretexto de estas providencias, en por ni en contra de ellas, antes impongo silencio en esta materia a todos mis Vasallos y mando que a los contraventores se les castigue como reos de Lesa Magestad. Para apartar alteraciones, o malas inteligencias, entre los particulares a quienes no incumbe juzgar ni interpretar las Ordenes del Soberano, mando expresamente que nadie escriba, ni espenda papeles u obras concernientes a la expulsión de los Jesuitas de mis Dominios, no teniendo especial licencia del Gobierno, e inhivo al Juez de Imprentas, a sus subdelegados y a todos los Jesuitas de mis Reynos, de conceder tales permisos o licencias por deber correr todo esto bajo de las órdenes del Presidente y Ministros del Consejo, con noticia de mi Fiscal.

“Encargo muy estrechamente a los RR. Prelados Diocesanos y a los Superiores de las Ordenes Regulares no permitan que sus subdiácos escriban, impriman ni declaren sobre de este asunto, pues se les haría responsables de la no esperada infracción de parte de cualquiera de ella, la cual declaro comprendida en la Ley del Sr. Dn. Juan el Primero, y Real Cédula expedida sin que la miente por mi Consejo en diez y ocho de septiembre del año pasado para su más puntual ejecución a que todos debemos conspirar por lo que interesa al orden público, y la reputación de los mismos individuos para no atraerse los efectos de mi Real desagrado.

“Ordeno a mi Consejo que con arreglo de lo que va expresado haga expedir y publicar la Real Pragmática más estrecha y conveniente para que llegue a noticia de todos mis Vasallos, y se observe inviolablemente, publique y ejecute por las Justicias y Tribunales Territoriales las penas que van declaradas contra los que tratasen estas disposiciones.

“Tendrás entendido en el Consejo para su puntual, pronto e inviolable cumplimiento y dará a este fin todas las órdenes necesarias, con preferencia a otros cualquier negocio por lo que interesa a mi Real Servicio, en inteligencia de que a los Consejos de Inquisición, Indias, Ordenes y Hacienda, he mandado remitir copias de este Decreto para su respectiva inteligencia, y cumplimiento. —Rubricado de la Real Mano de Su Magestad, en el Pardo

a veinte y siete de Marzo de mil setecientos sesenta y siete. —El Conde de Aranda, Presidente del Consejo.

“Cuya Real Disposición comuniqué al anunciado Tribunal de Indias para que en su inteligencia, y conforme a ella, expidiése sin pérdida de tiempo las Cédulas convenientes a mis Indias, Occidentales, Islas Adyacentes y Filipinas para su más puntual y exacto cumplimiento, bien entendido que la ejecución del extrañamiento o ocupación de las Temporalidades, corre privadamente por el



Interior de la iglesia de San Agustín, donde recibió sepultura el padre de Rafael

Conde de Aranda, Presidente de mi Consejo, y bajo de su mano por los Virreyes, Presidentes y Gobernadores de aquellos Dominios, debiendo remitir las diligencias de resultas de su comisión, y recibir de por su mano las órdenes sucesivas; Por Tanto, por la presente mi Real Cédula, mando a los Virreyes del Perú, Nueva España y Nuevo Reyno de Granada, a los Presidentes y Oidores y Justicias de las Audiencias de aquellos distritos y de Filipinas, Islas Adyacentes y ruego y encargo a los Muy RR. Arzobispos, RR. Obispos y Cavildos de las Santas Iglesias Metropolitanas y Catedrales de las Diocesis, comprendidas en la demarcación de los expresados Virreynatos y Audiencias, cumplan y ejecuten, hagan cumplir y ejecutar puntualmente y literalmente todo el contenido del presente mi Real Decreto, sin ver ni venir contra él en manera alguna, ni permitir que con ningún pretexto se dilate, suspenda o

dificulte su puntual y efectivo cumplimiento en inteligencia de que ya tengo anticipadas las órdenes convenientes a los mismos Virreyes, Presidentes y Gobernadores con cartas escritas, y firmadas de mi Real Mano, para la ejecución de las primeras providencias, instrucciones remitidas por el Conde de Aranda, y que así es mi voluntad, y que se observen sin réplica, ni contradicción las órdenes dadas, o que diere el mismo Conde relativas a los mismos puntos que quedan expresados, a cuyo fin lo hareis publicar en la forma acostumbrada, para que llegue a noticia de todos. Fecha en el Pardo, a cinco de abril de mil setecientos y sesenta y siete.—YO EL REY.—Por mandato del Rey, Nuestro Señor, Dn. Thomas del Mello.”

DECRETO.—“En la ciudad de Goatemala, en veinte y nueve de Julio de mil setecientos sesenta y siete, en ovedecimiento y cumplimiento de esta Real Cédula, y Pragmática Sanción, publíquese por Bando en la forma acostumbrada. — Pedro de Salazar.— Por mandato de Su Señoría, Andrés Guerra Gutierrez.”

PUBLICACION.—“En Goatemala, en treinta de julio de mil setecientos sesenta y siete años: Yo el Escr. acompañado de la custodia de ocho Dragones, y el Sargento Juan Andrés, de la Compañía de este Real Palacio, hize publicar y publiqué, a voz de Pregonero Antonio Chapala, todo el contenido de esta Pragmática hasta la conclusión de ella, por las calles acostumbradas de esta ciudad, y para que conste lo pongo por deligencia, de que doy fe.— Joseph Izquierdo, Escribano Recept. — Es copia de su original, Andrés Guerra Gutierrez.”

Antes de ser promulgada la cédula que hemos dado a conocer, el día 26 de junio de 1767, a las seis de la mañana, el Presidente y Capitan General, Pedro Salazar Natera Y Mendoza, portando la insignia de mando y acompañado de un cuerpo de dragones, se presentó en el edificio que ocupaban los jesuitas a notificarles la Real disposición de que debían desocupar los dominios americanos: los “dragones” circubalaron el edificio de la Compañía, evitando toda comunicación con particulares y evitaron el libre acceso de los pupilos al Colegio de San Francisco de Borja.

El primero de julio, perfectamente custodiados, salieron los jesuitas José Antonio Zepeda, José Valiejo, Manuel Alva, Francisco Javier Martínez, Manuel Muñoz, Juan Sacramento, Luis Sontoyo, José de Acosta, José Antonio Aguirre, Manuel Cantabrano, Rafael de Landívar y el lego Antonio de Pons, camino hacia el Golfo donde los esperaba la barca “Thetis”, que los condujo a otras latitudes.

En la ciudad de Guatemala, hoy Antigua, solamente quedaron dos PP. coadjutores “por enfermos y viejos” que fueron alojados en el recinto de los recoletos y el Rector que permaneció inventariando los bienes de la comunidad.

Las cédulas de 11 de noviembre de 1767, 3 de octubre, 3 y 9 de diciembre de 1769, fueron dictadas para extinguir y evitar todos aquellos brotes en pro de los ex-jesuitas que fueron totalmente disueltos al promulgarse el breve del Papa Clemente XIV, que lleva este título: “Breve de Nuestro Muy Santo Padre Clemente XIV, Por el cual Su Santidad suprime, deroga y extingue el Instituto y Orden de los Clérigos de la Compañía de Jesús, que ha sido presentado en el Consejo para su publicación.—Año 1773.” —

Este Breve, de fecha 21 de julio de 1773, fue mandado cumplir por cédula de 12 de octubre del mismo año.

## CAPITULO VI

El inmortal autor del "Rusticatum Mexicana", después de haber tomado el camino del exilio, fijó su residencia en la ciudad italiana de Bolonia donde vivió como simple particular dedicándose a impartir algunos conocimientos científicos y al ejercicio de su ministerio, ya que según el tenor del breve del 21 de julio de 1773, había quedado reducido al carácter de sacerdote. La vida de Landívar en aquella ciudad de ultra mar tuvo los tintes del dolor que produce el recordar a la patria ausente, cuando en ella se han dejado a los seres más queridos y a todo un conjunto de recuerdos gratos; este estado de ánimo en el poeta se agravó aún más cuando se enteró del fallecimiento de su señora madre, acaecido después de la ruina de Santa Marta. Doña Juana, desde 1761 venía padeciendo de ciertos trastornos mentales que se complicaron aún más con un violento ataque de parálisis y con las hondas contrariedades nacidas en el desarrollo del litigio hereditario iniciado por los Ruiz Bustamante.

La fe de defunción de la madre del proscrito dice así:

"En Goathemala a diez y nueve de Agosto de mil setecientos setenta y tres, yo el Infrascrito Escribano, a consecuencia de lo mandado en el auto que precede, ascedí a la Iglesia de nuestra Señora de las Mercedes en la que estaba tendido un cuerpo que según su aspecto y fisonomía me pareció ser de Da. Juana Ruiz de Bustamante, a quién llamé una y dos y tres veces por su nombre y no haber respondido por falta de vital aliento siendo yerto cadáver. Certifico estar al parecer la referida Da. Juana y para que conste doy la presente q. firmo en dicha ciudad en citados días y año.—Pedro Domingo Moreno."

En tanto el ex-jesuita Landívar, creyéndose heredero de los bienes que dejaran sus padres en Guatemala, se dirigió al Ilmo. señor don Manuel Ventura de Figueroa, Gobernador del Real y Su premo Consejo de Castilla y Presidente del Extraordinario, para que éste le confiriera amplias facultades para poder otorgar poder a alguna persona residente en Guatemala, para que ella reclamara la parte de la herencia que le correspondía. Ventura de Figueroa dirigió a don Luis de Gnecco, Comisario de la Guerra con residencia en Bolonia, la carta que dice:

"Con la cara de V. M. de 18 de marzo anterior pasó al Consejo lo que me dirigió el Ex-Jesuita Dn. Rafael de Landívar, en que solicitó permiso para dar poder a persona de su satisfacción, que recaude la legítima que pueda corresponderle de los bienes, y herencia de su difunta Madre en la ciudad de Guatemala; y habiéndose reiterado de su instancia he venido en concederle el permiso que solicita, para otorgar el poder, con tal que le presente a V. Md. para que le reconozca, y en caso de hallarlo arreglado se le devuelva, a fin de que haga su remesa; y con Acuerdo del Consejo, lo participo a V. Md. para su inteligencia, y que lo noticie al interesado. Ds. guarde a V. Md. mis as.—Madrid 20 de Junio de 1775. Don. Manuel Ventura de Figueroa.—Sr. Dn. Luis de Gnecco."

Así mismo solicitó el permiso a su santidad Pío VI, quien libró el breve de fecha 28 de Mayo de 1777, por el cual le otorgaba licencia especial para que otorgara el poder.

Pero Landívar desde año 1774 aludió a los permisos que solicitara, cuando respondió a la carta en que se indicaba el fallecimiento de Doña Juana. La carta del poeta es la siguiente:

"Mi estimada Prima. Recibí la tuya de 30 de septiembre por mano del Ilmo. Sr. Figueroa, y te aseguro, que cada carta tuya me llena de pena, y me sumerge en un mar de amarguras, viendo las necesidades tuyas, y de toda la familia, originadas de la espantosa ruina de la ciudad, sin poderlas yo socorrer, ni aliviar. Pero demos gracias al Señor que todo lo dispone así, y sin duda para nro. bien; y que cuando su Mag. nos aflige tanto en esta vida, es para premiar una paciencia en el cielo; yo estoy aguardando la resulta del memorial que remití a su Mag. con esperanza de que apiadado su Mag. de nosotros me otorgará mi petición; y entre tanto, quiero pedir licencia para enviarte un poder a fin de que impidas la disposición de los bienes de mi casa, antes q. se haga la partición, q. pretenden mis primos. Espero q. me avises, que ha producido tu presentación y si les han entregado las alhajas. Saludo a Dn. Juan, a quién deseo perpetua salud, a María Joaquina, Anica y a todos los de casa, por quienes ruego Dios insensatamente.

Bolonia y marzo 2 de 74.—Tu primo que te estima.

Raphael de Landívar.

Al margen se lee:

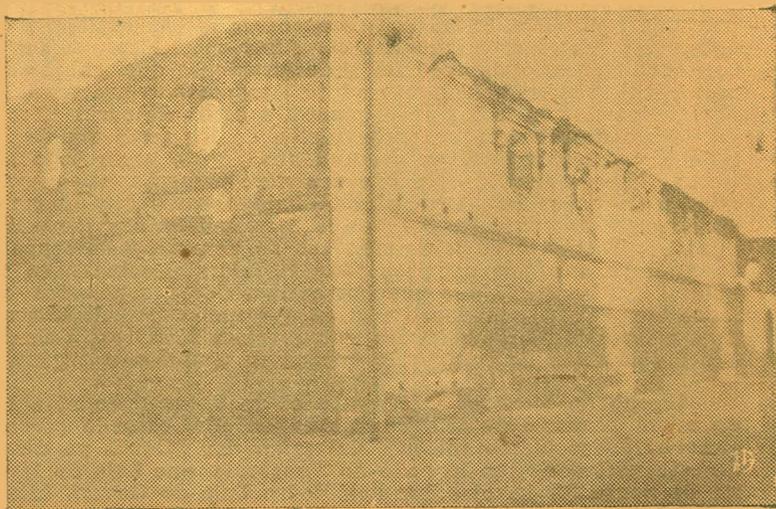
Avisame que día murió mi Madre, porque nos importa a los dos, y también como murió.—

A. D. Petrona de Aburrea".

Previa certificación de parte de don Luis de Gnecco de los permisos que se le otorgaran a Landívar éste otorgó el poder siguiente:

"Señor Pío VI, por la Divina Providencia ante mi el Notario y los testigos infrascritos, presente el presbítero don Rafael, hijo de don Pedro de Landívar y de doña Juana Xaviera Ruiz de Bustamante, ya difunto, nacido, en Guatemala, en la América, uno de los regularros de la extinguida Compañía de Jesús, que vive ahora en Bolonia, calle abajo de la Capilla de San Joseph y conosco bien, yo, el infrascrito notario, espontaneamente y en conformidad de la confesión que como asevero por sí mismo obtuvo del real consejo extraordinario de España, hizo constituyó y remitió su verdadera cierta indubitada procuradora y actora especial y general con toda la representación de su persona y derechos y no de otra suerte a la señora doña Petrona Aburrea, de Guatemala, ausente; pero como presente y por falta suya ahora y en cualquier tiempo, constituye y respectivamente sustituye procurador y actor al señor don Manuel Cuárroz, también de Guatemala, y si este falta en el día o faltare en cualquier tiempo, constituye a don Ignacio Muñoz, de la misma región presente especial y expresamente, para y en el nombre del consabido otorgante don Rafael, recuperar por él, obtener, exigir y conseguir todos y cualesquiera bienes, cosas, efectos y dineros de cualquiera cantidad por derechos pertenecientes a la difunta señora doña Juana Xaviera Ruiz de Bustamante, madre del mismo constituyente, que a él pertenecer por título hereditario y a los que acaso pertenezcan por otro título y retiene en calidad de depositario don Matías Bustamante, o retengan cualesquiera persona donde quiera existentes y para que en su nombre, como está dicho por lo respectivo a los bienes recuperados, cosas y dineros, dar carta de pago y finiquito a favor del concebido don Matías, y otras personas, así pública como por privada escritura y de toda otra suerte.

"Item a fin la recaudación de los expresados efectos para que en nombre del mismo señor otorgante, el que sea preciso comparecer ante cualquier juez o magistrado, en cualquier tribunal, hagan las oportunas instancia y cualquier acto que sea necesario, produzcan escrituras y documentos, pidan e imperen cualquier ejecución y hagan que esta se trabé sobre cualquier bienes, cosas y efectos, y aprendan la tenura con verdadera y corporal posesión de todos y cualesquier bien o bienes, cosas y efectos ya dichos y para el efecto de lo dicho en caso necesario, juren de calumnia enánime del Señor constituyente y reciban otro cualquiera juramentos necesarios, acaso y oportunos pero lícito y honesto; como también para que los dichos señores potentarios consientan a la libre confesión de las cosas y bienes ejecutados y consientan a la libre confesión de las cosas y bienes ejecutados y secuestrados como más agradase, mejor pareciere a su entero arbitrio, y para que en su nombre como se dijo obligen y compelan a cualesquiera administradores, mandatarios, de-



Aspecto del ex-convento de los jesuitas

positarios o de cualquiera suerte poseedores de los bienes, cosas y efectos, dineros y derechos, por el consabido título debido al señor constituyente, a que den razón de la administración y de los bienes traída y resentida hasta el día y a que entreguen en manos de la referida señora procuratriz o procuradora, constituidos según su orden, todos los dineros, efectos y bienes de cualesquiera bienes existentes en su poder y pertenecientes al señor poderdante y para obligar y compeler por todo rigor en derecho y vía ejecutiva, a cualesquiera deudores, a la satisfacción de la suma o sumas debidas y para formar cualesquier cuentas.

"Del mismo modo les confiere poder especial y generalmente, para que sigan todos y cualesquiera litigios y causas activas y pasivas movidas o por moverse para que conocieren en otras

causas ante juez o árbitro que puedan constituirse, como se dira, recusen jueces, prorroguen términos y generalmente con entero poder para la secuela de dichas causas y litigios que desde aquí ratifica y prueba según formulario de la curia romana y estilo de lugar o lugares donde acontezca todo lo dicho.

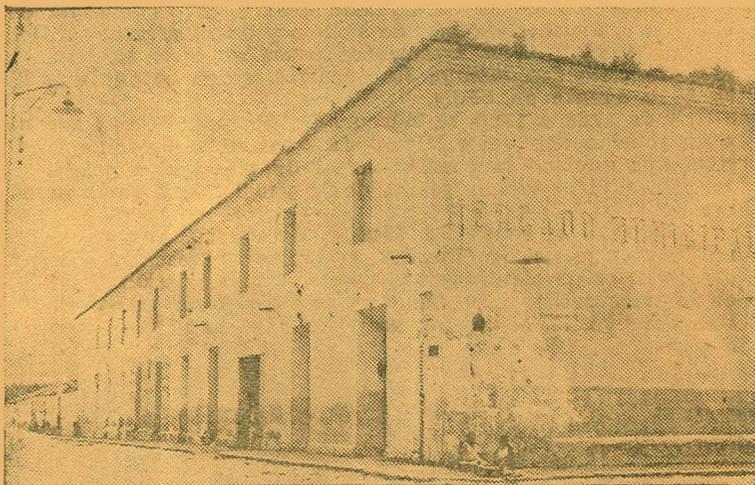
Item, para que en su nombre como se ha expresado, en sobre dichos pleitos y causas cualesquiera contraversia y diferencias que puedan moverse y ocasionarse la recaudación de los dichos bienes, cosas, efectos y dinero, transigir y asociarse y cualesquiera transacciones y amistosas, composiciones en los modos y formas bajo las leyes, aspectos, condiciones y reservaciones que más agradare y de a total arbitrio la dicha señora y señores podatarios, según que se han nombrado. Y para que en su nombre sobre otras diferencias litigios y controversias se convengan y se comprometen en cualesquiera persona, una o muchas en cantidad de arbitrios y amistosos compositores, con plenas e ilimitadas facultades que se les concede a la voluntad de dicha señora y señores procuradores prometiendo a nombre del poderdante estar a la setencia al lado de dichos señores árbitros para que sobre todos y cualesquiera asuntos dichos puedan otorgar privados y públicos instrumentos autorizados por escribano o escribanos públicos, con todas las clausulas oportunas, con los pactos, condiciones, estipulaciones y declaraciones que más bien pareciere a la supradicha procuradora y respectivos procuradores y especialmente con la hipoteca general a estilo de curia, de todos los bienes del otorgante, remuneración de las leyes que le favorezcan, de prestar juramento en su alma, y de hacer todo aquello que hiciere el otorgante que estuviere presente, así que necesitaren de poder mas especial e individualizarse que el conferido en este instrumento, pues se lo da como libre y general administración con todo lo referente a su persona y derechos con facultad de sustituir así para todo lo referido, como para cualquiera insidencia, uno o muchos procuradores con todas estas facultades o con aquellas limitadas que mejor pareciere a agradare a los referidos podatarios, con revelación en forma de derecho y obligación de cumplir lo que en su virtud se otorgare.

“Fecho en la curia archiepiscopal de Bolonia, en el edificio de mi el presente notario que actúa en ella, estando presentes el señor Pedro Maniollini, hijo del señor don Miguel, ya difunto, de este vecindario, en la calle de Mascarela, que baja de la iglesia de Santa María, el señor don Pedro Luis de Georgi, hijo del señor Juan Bautista, del mismo vecindario de la calle de la iglesia de San Leonardo, testigos llamados para el efecto del otorgamiento de dicho poder, fui presente yo Antonio Franchi, vecino y notario público de Bolonia y de los del número apóstolico e imperial y como tal para ello me requirió el otorgante notorio corector y cónsules del ilustre Colegio de San Honorio, de Bolonia, damos fe de que el consabido señor Antonio Franchi, es el mismo que el expresado notario de número de esta ciudad de Bolonia, y por lo tanto a las escrituras e instrumentos que autoriza de ha dado en el día, y se da entera indubitada fe, tanto en juicio como fuera, en cuyo testimonio la Sala de Residencia de los Notarios de Bolonia, el día 28 de junio de 1775.”

“Por mandato de don Js. María Fabri, notario público de número, a nosotros los infrascritos comerciantes certificamos que el Señor don Antonio Franchi, es notario público y aprobado y por eso a su escritura se da plena e indubitada fe, así en juicio

como fuera.—Bologna, 29 de julio de 1775.—Carlos Yovanini.—Carlos Antonio Caccio”.

Al ser presentado este poder, que fue enviado a doña Petrona de Abaurrea adjunto a una carta a donde se alude al contenido del mencionado instrumento, ante los tribunales de la ex-capital del reino, los defensores de los Ruiz Bustamante, primos de Rafael, manifestaron su nulidad ya que el ex-jesuita el 22 de abril de 1756 y el 30 de enero de 1765, había renunciado y testado de todos aquellos bienes que le podrían corresponder en lo futuro; alegando, además, de que aún estaba vigente la prohibición acerca de que ningún religioso de la Compañía podía percibir herencias y ni reclamar ninguna que hubiera renunciado en el momento de su profesión. A todo esto objetó el defensor de Rafael de



[Fachada oriental del ex-convento de los jesuitas

Landívar, que el Papa Pío VI, y el Real Consejo de Castilla, habían conferido especial permiso a su defendido para que pudiera reclamar su legítima materna, ya que él era el único descendiente de los Landívar.

El juicio se prolongó hasta el año de 1827, treinta y cuatro años más tarde del fallecimiento de Rafael.

Y nuestro insigne poeta colonial, después de haber vivido veinte y seis años en el ostracismo, sintiendo el desgarramiento que produce el dolor de la nostalgia y rodeado de múltiples privaciones, ya que la pensión que se asignara era sumamente poca, pronto entró en el descenso de la vida, falleciendo a la edad de sesenta y dos años, el 27 de septiembre de 1793. La fe de defunción dice así:

“En el día 29 de septiembre de 1793, Yo el Infrascrito Párroco de Santa María de Muratelli, en la ciudad de Bologna, testifico que el Muy Rdo. Señor Dn. Rafael Landívar, Sacerdote Ex-Jesuita Americano, confortado con el Viático y la Extrema Unción,

dió piadosamente su alma a Dios en el día 27 de septiembre, en comunión de la Santa Madre Iglesia y su cuerpo fue enterrado en mi Iglesia.

“En fe de lo cual confirmo y corroboro la presente con mi firma y el Sello parroquial.—Cayetano Tomba, Párroco de S. María Muratelli. Falleció el P. Landívar en la Calle de la Capilla de San José, Bolonia.”

La noticia del fallecimiento de Rafael de Landívar y Caballero, la supo su apoderado, don Manuel del Castillo, por carta que le enviara el P. Juan José de Sacramento, fechada en Bolonia el día 5 de octubre del año en que falleciera el autor del Rusticatum.

Al principio ayudimos acerca del estado en que pasó sus últimos 18 años de ostracismo el P. Landívar, pues durante ellos se le enviaron 5828 pesos, distribuidos así:

De 1776 a 1780, treinta pesos mensuales por conducto de don Juan Manrique, quien los enviaba a su agente comercial en Cádiz, don Francisco Martínez de Vallejo y este los giraba a Bolonia.

De 1780 a 1788, trescientos pesos anuales, sirviendo como intermediario don Manuel José Juárez, quien expendía la libranza a su agente en Cádiz.

Y de 1788 a 1793, el Márquez de Aycinena, quien recomendó a su sobrino don Juan Miguel de Aguerreveré, vecino de Cádiz, para que enviara la pensión anual de trescientos pesos.

He aquí el último recibo de la pensión que se le enviara a Landívar:

“Entregó el señor Dn. Manuel del Castillo en esta casa de mi Pe. (padre), el Sr. Marquez de Aycinena, trescientos pesos, por otros tantos de ciento veinte y ocho cuartos de Dn. Juan Miguel de Aguerreveré, vno. de Cádiz remitió a Bolonia al Ex-Jesuita Dn. Raf. Landívar.—Na. Guatemala y Julio 22 de 1773.—Vicente Ayzipena.”



## CAPITULO I

Nos hemos ocupado del "HOMBRE", ahora estudiemos al "POETA". Nuestro estudio, sin modestia de ninguna naturaleza, no es un trabajo de crítica literaria, puesto que somos los primeros en reconocer nuestra poca autoridad para dictaminar técnicamente acerca de uno de los más grandes poetas de la época colonial.

Rafael de Landívar y Caballero fue un verdadero poeta. ¡Lo fué! Sólo así es dable explicar el motivo por el cual "Rusticatio Mexicana" ha saltado por encima del tiempo y del espacio y ha llegado hasta nosotros, ofreciéndonos la cosecha fecunda de un temperamento que supo asimilarse y vivir, intensamente, la vida intertropical.

Todos los pueblos tienen su poeta, Antigua Guatemala tuvo el suyo: se llamó Rafael de Landívar y Caballero. Es muy cierto, los poetas no pueden arrancarse del corazón el amor que les inspira el lugar que los viera nacer; se confunden, por así decirlo, con todo aquello que les rodea y que constituye la patria. La vida de estos hombres es una constante proyección de las cosas hacia el infinito, y una identificación con el sentir general de los hombres de su tiempo y algo más..., los precursores de las nuevas tendencias ideológicas.

Nuestro poeta fue uno de esos especímenes. Supo amar a Guatemala, su patria, "su dulce Guatemala, su vida, su fuente, su origen..." y a la que saludó cantándole:

"Salve, cara parens, dulcis Guatemala, salve,

Delicium vitae, fons, et origo meae..."

¡Cómo campea" el alma de todas las cosas en esta salutación! ¡Cómo se siente el temblor emotivo que provoca el recuerdo de la patria, la que se asoma plena de gloria, augusta, santa, dulce y arrullada por la orquestación de las montañas salvajemente vírgenes! Así se asomó Guatemala ante el poeta, ha de haber viato una criatura"... una niña que se moría de amor, en tanto que las lenguas parleras del "Pensativo" le contaban la vieja y destefida leyenda del Príncipe Rubio que, cabalgando en magnífico corcel, se llevó raptada a la princesa que viviera dentro del cáliz de una flor...

De España heredamos, además del idioma, el gusto por las peleas de gallos y las corridas de toros. ¡Los gallos! ¡Ah! los tradicionales gallos que nuestros abuelos cuidaban dándoles pedazos de carne y granos de trigo... Esos gallos estaban destinados a formar parte del programa de la celebración de las fiestas religiosas o patrióticas. Todas las tardes "probaban", en los corrales de las casas, en tanto los chiquilos, encucillados, al par de

sus padres, iban aprendiendo a "echar" los gallos a "amarrar" las navajas.... Esa herencia muy española por cierto y muy corriente en la época de la colonia, fue cantada por nuestro poeta en su "PELEA DE GALLOS". Heredia, traductor del poema, y quien fuera, también poeta, nos proporciona el placer de catar esa jugosa fruta cosechada en nuestro "Huerto Literario"... Allí los gallos, son gallos que rascan el ala en la arena, que persiguen a las gallinas escandalosas, que picotean la tierra frente a sus contrincantes, que saltan y que... por fin matan!... Los galleros hablan en voz alta y suenan sobre las mesas las "bambas" de plata que ruedan hacia la "alcansilla"... Hay una verdadera expectación, un interés que el poeta describe así bellamente:

"De interés y ansiedad hondo silencio  
Reina doquier...."

Un gallo salta, otro se defiende. Las pupilas se habren inquietamente... un silencio y

"Triunfa su vencedor: la insana turba  
En torno aplaude con furor inmenso,  
Y él agitando las doradas plumas  
Que tornasolan su pintado pecho,  
Celebra la magnífica victoria  
Con faz erguida y sonoro acento..."

¿Os parece?...Sin embargo hay algo más español. "¡La Lidia de Toros!". Poema traducido por el insigne poeta guatemalteco, señor don Juan Fermín Aycinena, quien dicho sea de paso, es uno de los espécimes de nuestra literatura clásica, honra de las letras hispano-americanas.—Es un poema donde aparecen los "diestros" que con la "tilma" en lo alto burlan la ira salvaje de los cuernos agudos... Es un poema, si no el mejor, por lo menos suficiente para conquistar a su autor, los lauros de la inmortalidad... La índole de este trabajo—que sin modestia es un verdadero ensayo, "el primer kilómetro en la carrera",—nos obliga a reproducir trozos de lo que se ha traducido del poema "Ruscatio Mexicana", al final de este trabajo.

## CAPITULO II

Examinemos la obra de Rafael de Landívar y Caballero. Examinemosla ligeramente, ya que para comentarla, es necesario escribir todo un libro. La obra está condensada en quince libros y un apéndice; todos reunidos bajo el epígrafe de "RUSTICATIO MEXICANA". Fue escrito en latín. Por su estilo y forma se ha clasificado entre componentes de la escuela "Neo-Latina"; es clásico en cuanto que, es posible descubrir el sentido de la mesura plástica e ideal, el amor a la perfección; el orden y la exposición analítica y correcta de cuanto el poeta necesitó dejar entre la urdimbre de sus versos artísticamente trabajados... Fue un verdadero artista: ¡Escribió lo que sentía y sintió lo que escribió!... Por éste solo motivo al escanciar el contenido ideológico de estos versos latinos a la redoma del idioma castellano, queda algo que da vida, que da consistencia y que permite darse cuenta de lo muy bello que han de ser los versos latinos... Ese "algo" es lo que la inteligencia y el efecto comprenden!...

Oid o imaginaos una corriente que se despeña de lo alto de un volcán, que arrastra y destruye, que impone silencio y obliga a pensar en Dios. Todo eso y algo más está contenido "En Las Cataratas Guatemaltecas". En este poema, el poeta, llora más no vierte lágrima alguna, al pensar en la dolorosa catástrofe que destruyera "La ciudad del Adelantado" y ante ese pensamiento escribe:

"Urbs infausta fuit, suavi Guatemala Coela  
Dives aquis, populoque frequens, ac frigibus uber..."

Es muy cierto: hubo una infausta ciudad que durmió muchos días al pie del Volcán de Agua, el que, recordando el horizonte, pone en el paisaje matices varios que el poeta pinta así:

"Qualis ubi aereo nombos abruptit Olympus  
Vertice, et aethereos ausus conscendere tractus  
Astra petit, Phaebemque amons, Phaebemque minatur:  
Haud aliter pulchri frindosa cacomina montis  
Nabibus abruptis crista, se in sydera tollunt..."

"La Cochinilla" y "La Púrpura", contiene como el anterior, bellas prosografías, donde el poeta, sin llegar a la vulgaridad, describe cosas que siempre se han conservado bajo el velo del pudor. Así, cuando ve los cuerpecitos débiles de "las cochinillas", descubre ciertos caracteres sexuales e ingeniosamente nos dice:

"Cauta genus totum sexus partitur in ambos  
Queis propriis natura dedit he prodere signis.  
Hinc marium dorsum rubro suffus colore  
Parvula stilla notat, membris candore relicto  
Femineis; vestinque ambos tenuissima pellis,  
Quan si dura tibi manibus tractare libido,  
Prontinus effuso rorantem, sanguine cernes..."

Así bien pudiéramos continuar entresacando pasajes, modelos clásicos de prosografía, sin temor de afirmar tras cada uno de ellos que rivalizan con cualquiera de los más grandes poetas.

Rafael de Landívar y Caballero, fue un enorme poeta—que si hubiera escrito en castellano, hasta la fecha difícilmente se encontraría una personalidad literaria, capaz de parangonarse con él.—Si le hubiera tocado nacer en una patria grande, ya tuviera un millón de juicios crítico-históricos, que coleccionados pacientemente, formarían una biblioteca "Landívar"; pero, desgraciadamente nació en la Calle Ancha de Santa Lucía, la que, por ser ancha permitió que Guatemala olvidara por muchos años al hijo que lloró, en su exilio, ante el recuerdo de la tierra que le viera nacer... Sin embargo, la mudanza de los tiempos viene a colocar a todos los guatemaltecos en el caso de rendir homenaje al poeta colonial y, con justicia, evocarle como una de sus positivas glorias de Centro América, de la que se honra, también, la literatura Neo-Latina de América.

### CAPITULO III

Ortega y Gasset al referirse a las generaciones, dice que éstas son verdaderos proyectiles biológicos con trayectoria determinada. Tanto la ciencia como el arte, no son más que una apreciación de los fenómenos internos y externos de la vida, de conformidad con la sensibilidad general. Hacemos esta referencia pa-

ra desmentir lo aseverado por el P. Escobedo, quien califica, hasta cierto punto, a nuestro poeta, como un imitador del libro "Predio Rústico" del jesuita Vanière y de "Huertos" de otro jesuita Rapin. Nosotros creemos que hay tal cosa, puesto que, si bien es posible descubrir similitud de ideas, también hay una enorme distancia, en cuanto que Landívar cantó motivos guatemaltecos y mexicanos; además, los jesuitas contemporáneos suyos, tuvieron siempre bajo los ojos las églogas de Virgilio y de Horacio y necesariamente la influencia de la literatura del Lacio fue general, no sólo en España y sus colonias sino hasta en los demás países de la vieja Europa; prueba de ello que la historia de la literatura de la época Greco-Latina nos pone de manifiesto la existencia de virgilibios y horacios que cantan motivos verdaderamente virgilianos.

Hay que recordar que el sistema colonial español, deficiente a todas luces y que atentó contra los principios más elementales de humanitarismo, puso verdaderos muros a la importación de libros pero no fue suficiente, ya que la necesidad se impuso y así fue como se formó, en la universidad de San Carlos de Borromeo, una cultura que tuvo por base la del Lacio; ahora se explica porque motivo el "Virgilio Antigüeso" tiene mucha similitud con el fondo ideológico de ciertas églogas muy conocidas de las personas cultas.

Nosotros sin embustes de ninguna naturaleza nos atrevemos a afirmar que Rafael de Landívar y Caballero, es un poeta original, en cuanto que supo vaciar en versos latinos la exuberancia vital del trópico. Hay en los versos de este poeta mucho del penetrante aliento de las montañas, mucho del susurro de los "pensativos", mucho del ruido sordo y demoledor del alud...

#### CAPITULO IV

"Rusticatio Mexicana" fue impresa por primera vez en Módena en el año de 1781; la segunda edición, en Bolonia, en 1782 y la tercera en Leipzig por Karl W. Hiermann.

Existe además, como obra del poeta, un opúsculo intitulado "Oración fúnebre en las exequias celebradas por la Compañía de Jesús en el funeral del Ilmo. señor don Francisco Figueredo y Victoria, primeramente obispo de Popayán y después de arzobispo de Guatemala. Se imprimió en Puebla de los Angeles

#### A GUATEMALA

(Traducción de J. Domingo Diéguez.)

Salud, salud, oh dulce Guatemala,  
origen y delicia de mi vida!  
Deja, hermosa, que traiga a la memoria  
las dotes, las ofrendas que convidas:  
tus fuentes agradables, tus mercados,  
tus templos, tus hogares y tu clima

Ya me parece que tus altos montes  
a lo lejos mi vista determina,  
a las praderas y campiñas verdes  
que eterna primavera fertiliza.

Cada rato me cercan las ideas  
de los torrentes de las aguas cristalinas,  
y sus playas techadas de sombríos,  
por donde las corrientes se deslizan,  
los retretes de adornos decorados,  
y los vergeles de las rosas chiprias.

... Qué fuera, si yo el lujo recordase  
de dorados damascos y cortinas,  
ya de sedas vistosas, ya de lanas  
con la tiria escarlata bien teñida?

Para mí siempre fueron estas cosas  
un nutrimento, un gusto bien sentido,  
y dulce alivio que socorre el alma  
en los pesares y aflicciones mías.

Me engaño ¡ah! trastornaron mi cabeza  
las ilusiones que el delirio pinta!  
lo que era poco ha del grande Reino,  
ciudad, capital, soberbia, altiva,  
ora no es más que escombros y montes  
sin casas, plazas, templos, ni guardias.  
No quedó ya refugio al vecindario,  
ni trepando del monte a la alta cima:  
pues los fragmentos eran precipicios  
que Júpiter fraguó para la ruina.

Pero ¡qué digo! Salen ya del polvo  
desde el umbral repuestos, reconstruidas,  
de los torrentes de las aguas cristalinas,  
hasta la cumbre los suntuosos templos  
con elegante y sólida maestría.

Ya las fuentes se asocian con los ríos  
ya las plazas exhaustas y vacías  
se encuentran ocupadas por la turba  
restituida a la calma primitiva.

Recobra la ciudad rápidamente  
de sus mismos destrozos nueva vida,  
acaso más feliz, ¡quíeralo el cielo!  
cual otro fénix la inmortal ceniza.

Gózate ya, resucitada madre!  
¡Capital de aquél Reino la más rica!  
Libre vive desde ahora para siempre  
de temblores, de sustos y de ruinas;  
y yo haré resonar hasta los astros  
el eco tierno de canciones vivas,  
que pregonen el triunfo esclarecido  
que has alcanzado de la muerte impía.  
Acepta, en tanto, a que este ronco plectro,  
triste consuelo de amorosa rima;  
y que por premio conseguir yo pueda  
poseer de tí mi suspirada dicha.

## PELEA DE GALLOS

(Traducción de Heredia.)

Luego que empieza el gallo generoso  
 a erguir amenazando el áureo cuello,  
 a caminar con magestad y orgullo  
 y a perseguir con amoroso anhelo  
 a sus esposas, el ardor insano  
 de bárbaro, letal y sutil fuego  
 le saca del corral, su dulce patria,  
 y le sepulta en su reducido encierro,  
 do atado el pie con cuerda rigurosa,  
 del combate feroz aguarda el tiempo.

El ave generosa en el principio  
 se entristece: con largo y flébil eco  
 gime tal vez, y los indignos lazos  
 ansian romper sus débiles esfuerzos.  
 Pero después, acostumbrado el gallo  
 a la nueva mansión y al trato nuevo  
 con grave magestad se espacia activo  
 por su prisión, olvida el cautiverio,  
 y saluda en cantares belicosos  
 la luz de Diana y el fulgor de Febo.  
 De su crestada frente, cual corona  
 se alzan las puntas; un color sangriento  
 cubre sus barbas; las doradas plumas  
 visten espesas el erguido cuello,  
 y acrecentada la flexible cola,  
 en arco airoso tiende su plumero,  
 buscando la cabeza con su punta  
 y el espolón robusto descubriendo  
 del gallo armado. Mas su alcaide impió  
 barbas y cresta le mutila fiero,  
 del espolón dejándole tan sólo  
 una pequeña parte, donde luego  
 breve, cortante espada le asegura,  
 y liga al pie con vínculos estrechos.  
 Así al lucir el azoroso día  
 del combate mortal, cada gallero  
 suelta en la liza su campeón armado,  
 que con tenaz, provocador acento.  
 De breve circo en el espacio interno  
 la arena está con sangre salpicada,  
 en derredor se mueven los asientos  
 de la gárrula turba que tan pronto  
 con vasto grito aplaude al vencimiento,  
 como apuestas ruinosas multiplicada  
 en ronca voz y discordantes ecos.

Cuando este insano vulgo clamoroso  
 llena las tablas, de la arena al medio  
 sacan soltadores a sus gallos  
 amarrados con mortíferos aceros.  
 Al punto, de las aves belicosas  
 enciende, abrasa los valientes pechos

súbita rabia: sus cabezas arden,  
lanzan sus ojos devorante fuego,  
y al combate se aprestan, erizando  
las ígneas plumas de su erguido cuello.  
Mas antes se contemplan irritados,  
en derredor la vista revolviendo  
examinan el campo de batalla,  
y cauto cada cual, los movimientos  
sigue de su contrario.... Ved ya lidian!  
De interés y de ansiedad hondo silencio  
reina doquier. Con repentino salto  
en el aire se chocan, pecho a pecho  
fuerte se opone, y mezclan foribundos  
pies robustos a pies, hierros a hierros,  
sin que ninguno su furor deponga  
hasta que al adversario postre yerto  
bajo el rigor de su terrible espada  
en el campo letal. Con tardo vuelo  
giran las plumas por el aire vago,  
y las entrañas del rasgado seno  
vierte aquel moribundo, anhela, expira,  
y sucumbe infeliz al hado acerbo.  
en torno aplaude con furor inmenso,  
Y él agitando las doradas plumas  
que tornasolan su pintado pecho,  
celebra la magnífica victoria  
con faz erguida y sonoro acento.  
Más si cobarde el vencedor se asombra,  
al contemplar el palpitante cuerpo  
de su enemigo y vuelva las espaldas  
huyendo al espectáculo funesto,  
indignado el concurso le proscribire,  
le carga de baldón y vituperio,  
y la palma triunfal con vano aplauso  
obtiene al fin el generoso muerto.

---

Aycinena, el clásico poeta guatemalteco, tradujo el Libro XI, de la "Rusticatio", que se refiere a la "Lidia de Toros". Lea-  
mos algo de esa notable traducción.

"Preparan extenso circo  
por fuerte valla cerrado  
con asientos en contorno  
en forma de anfiteatro,  
revestido de tapetes  
de mil colores variados,  
para la gran muchedumbre  
que goza en el espectáculo.

Allí aparecen los "diestros"  
a la faena avezados  
que a las reses más bravías  
burlan con ligero salto,  
a fuer de grandes ginetes  
las sortean a caballo

Da comienzo la función:  
 a la arena, rebrincando,  
 alta la cerdoza frente,  
 el duro cuello arqueado,  
 sale un arrogante toro  
 que hecha por los ojos rayos  
 porque el corazón le muerde  
 rabiosa sed: desatado  
 corre en contorno del circo,  
 a quién destrozará buscando,  
 hasta que un "diestro" lo llama  
 con blanca "tilma" en la mano,  
 y flamándola, excita  
 su coraje, temerario.

El bicho como saeta  
 disparada por un arco,  
 ciego de cólera embiste  
 contra el toreador... Acaso  
 imagina en sus furoros  
 en los cuernos ensartarlo,  
 y saciar en él su rabia  
 haciéndolo mil pedazos,  
 mas, tiende el "diestro" la "tilma"  
 y en ella el toro engañado,  
 da el golpe, cual si lo diera  
 en el aire tenue y vago  
 porque el toreador, ligero  
 salva el cuerpo ladeándolo.

.....  
 "Diz que la Libia del león  
 herido por duro hierro  
 abre la sangrienta boca  
 y dá rugidos tremendos,  
 de los inflamados ojos  
 lanza centellas defuego,  
 y los dientes y las uñas  
 muestra al adversario fiero  
 y ora se lanza de un salto  
 más veloz que el vago viento,  
 ora a la turba fatigada  
 precipitado corriendo:  
 no de otra suerte aquel toro  
 bajo el insufrible peso  
 todo el circo alborotado  
 ya embiste aquellos ya a estos;  
 más el intrépido mozo  
 sobre la res va sereno,  
 punzándole las ijadas  
 con los calaños de acero

Y ¿Qué digo? un valeroso  
 joven, en el campo abierto,  
 en feroz toro montado  
 cual corcel lo va rigiendo;

y con aguzada pica  
que blande en el brazo diestro  
aún corre tras otro toro  
por la llanura, sin término,  
el perseguido se asombra  
ante aquel extraño objeto:  
huye veloz, esquivando  
más éste le alcanza, siente  
el estímulo del hierro  
en la tembladora espalda.  
Y en rabia y en cólera ardiente  
se para, vuelve el testuz,  
arremete al compañero  
y ambos traban combate  
encarnizado, sangriento,  
que con la punta dirime  
la lanza del caballero.

Y continúa animoso  
otras reses persiguiendo  
hasta que , al fin, ya cansado  
de ardiente sudor cubierto,  
baja del toro, que se echa  
falto de bríos y aliento.

---

Fragmento del Libro Primero "Los Lagos Mexicanos", traducción de don Joaquín Arcadio Pagaza.

"Fiados en su ingenio y en la fuerza  
de sus robustos y varoniles pechos,  
a la obra se dedican;  
dejan sus hondos y pajizos techos;  
en los breñales horridos se implican,  
buscando en los senderos tortuosos  
flexible esparto y árboles frondosos,  
su labor le enseñan, ofreciendo  
por recompensa premio no mezquino.  
Unos desprenden las torcidas ramas  
de tiernos mimbres; otros las barquillas  
conducen a las plácidas orillas.  
Hierva el gentío, se fatiga y suda;  
y el entusiasmo noble  
a ver concluida la labor, ayuda.  
Después que el pueblo con maduro examen  
formó el acerbo de madera y mimbre  
unidos todos con delgadas hojas,  
y con tenaz espanto en vez urdimbre,  
a costa de fatigas y congojas,  
largas alfombras ávidos tejieron  
a oblonga estera en todo semejante,  
muy cerca de los muros las abrieron;  
y aquí y allá dejando bastas sendas  
sobre el lago salobre la extendieron.  
Y porque no los vientos procelosos  
esparzan, y se leven las turgentes

bravas olas los cármenos nacieses,  
ponen debajo de nudosos robles  
vigas ingentes, y atan las esteras  
al grande peso que las tiene inmoables.  
.....

He aquí un bello trozo, vertido al castellano por Pagaza, donde el poeta recuerda magistralmente la ornitofonía de un bosque tropical. Leámosle:

"En ese bosque moran tantas aves  
a la sombra tenaz de la arboleda,  
que siempre el aura fugitiva y leda  
se complace en llevar los ecos suaves.  
allí la turba alada  
y de vivos colores matizada  
y el aire hiende con dorada pluma;  
y oro se ciernan en el hondo espacio,  
ora en la orilla de brillante espuma  
bañada, sueltan el sabroso trino  
allí el gorrión divino  
de roja cresta, embelesado canta  
y al cual las plumas del erguido cuello  
por ser sanguíneas tórnanle más bello.  
Allí revuela del excelso coro  
de pájaros del rey, insigne y claro  
por las voces inúmeras que avaro  
encierra en la dulcísima garganta  
pues que en verdad no hay otro más canoro;  
el zenzontle, que fue desconocido  
del viejo mundo y que la voz remeda  
del hombre, de las aves y el ladrido  
del que entona motetes y canciones,  
tañendo el arpa con dorado plectro,  
ahora forma musical escala  
ahora chillá cual rapaz milano.  
Ya maulla como gato, ya abre el ala  
y el son remeda del clarín insano.  
y ya ladra festivo, gime o pía  
trémulo y débil cual implume cría,  
encerrado en la jaula se consuela  
y alegre en torno de la cárcel vuela  
Dulcísimo cantando noche y día...  
.....

Así como el poeta describe la orquestación del bosque, así nos pinta al indio mexicano dedicado a la pesca...

"No escasean algunos que se gozan  
bajo aquel limpio y fulgente cielo  
en prender a los peces que allí nadan  
con el combado y formidable anzuelo,  
ya que dejan los huertos a la orilla  
ya donde más se explaya la laguna  
con grácil remo llevan la barquilla  
muy cautamente prenden en el hamo  
el fatal cebo: pende

el hilo que sumergen en un tramo  
entre ninfeas, juncos y espadaña;  
le arrojan a los peces y en silencio  
esperan....."

El Pbro. Federico Escobedo, notable latinista mexicano, tradujo íntegro el poeta "Rusticatio"; de esa traducción hemos tomado algunos fragmentos del Libro Tercero "Cataratas Guatemaltecas". El poeta antigüeño dejó eternamente grabado el recuerdo de la inundación de la ciudad asentada en el valle de Almolonga; de aquél desastre dice Landivar:

"Existió una ciudad, a la que mala  
suerte cupo, por nombre GUATEMALA,  
la de apacible cielo, y abundantes  
aguas y numerosos habitantes  
y rica por los frutos que regala.

Habíala fundado  
primero el indio en estación amena,  
de inaccesible monte y elevado  
cabe las verdes faldas;  
quedando la ciudad de árboles llena,  
y de flores el prado  
incultas sí, por más que las espaldas  
verdinegras del monte, con variado  
color siempre tenían,  
y el ambiente dejaban perfumado  
con el sutil olor que despedían...

.....  
súbito en torrenciales aguaceros  
una terrible tromba desatada,  
(del monte acrecentada  
por copisos veneros  
que parecían mares)  
dejó bajo las ondas sepultada  
la ciudad y los templos y los lares.

.....  
Golpes—como éste—prevenir funestos,  
ya para en lo futuro  
pareció el español a más seguro  
sitio llevar de la ciudad los restos;  
y trasladarla a un valle, do, cual muro,  
la diesen protección montes inhiestos,  
célebres por sus frondas,  
perenne musgo y cristalinas ondas...."

Y de la ciudad de Antigua Guatemala y del valle en que está  
asentada, el poeta dice lo siguiente:

"En este sitio, lejos de los indios  
que en la mansión antigua se quedaron,  
el nuevo reino, al fin, los españoles,  
los fundamentos sólidos echaron,  
y la ciudad ingente  
a un espacioso valle trasladaron,  
en la que calles a cordel trazaron;

dejándola patente  
 en perímetro extenso, y al abrigo  
 de contagios que el aire pestilente  
 suele traer consigo.  
 En situación tan buena colocada,  
 que el pueblo no resiente  
 el extremo calor de Cintio ardiente,  
 ni de Bóreas la escarcha congelada  
 y para más decoro  
 de la ciudad, se elevan por doquiera  
 templos airosos, recamados de oro,  
 cuyos techos se apoyan de cantera  
 en columnas garbosas  
 labradas con primor, y las arcadas  
 y bóvedas grandiosas  
 de continuo se miran perfudas  
 de Arabia por las gomas olorosas.  
 Y por doquier en las casas relucientes  
 de nítida blancura,  
 las campiñas lozanas y rientes,  
 y las claras corrientes  
 que, al cruzar la llanura,  
 bordan el aljófar de tupida grama;  
 dieron a la ciudad gloria segura,  
 nombre inmortal y perdurable fama.”  
 .....

---

Ya el lector se habrá formado cuenta cabal de la recia envergadura literaria de Rafael de Landivar y Caballero y por ello, no es nuestro elogio el que enaltecerá al poeta que hemos biografiado; él está ungido por la crítica española representada en el gran Menéndez y Pelayo, quien dijera que si el autor de “Rusticatio” hubiera trazado sus inmortales versos “en lengua” vulgar sería más grande que el exquisito don Andrés Bello, autor de “La Agricultura en la Zona Tórrida”.

---

El autor de este trabajo biográfico, se ve en el caso de agradecer profundamente la cooperación que le prestaron el señor don Joaquín Alvarado T., persona a cuyo cargo se encuentra el archivo colonial y al amigo y compañero Gustavo Feraña, quienes en forma desinteresada han contribuido a su publicación; así como al dibujante Luis M. Rueda, autor de la portada de este folleto.